

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	114	Viernes 23 de mayo de 2025.
Segundo Periodo Ordinario	Sesión Ordinaria.	

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



PRESIDENTE:

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» **PRIMER SECRETARIO:**

Dip. Martín Álvarez Casio

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión de fecha 03 de abril del 2025; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal a informar sobre el ejercicio de los recursos del FAIS 2025 en su componente indígena.
Que presenta el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero
6. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a la Comisión Nacional Forestal, a Protección Civil y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, para que refuercen las acciones coordinadas en materia de prevención, control y contención de incendios forestales, mediante la implementación de infraestructura, tecnología y brigadas especializadas, con enfoque preventivo ante la agravante de la crisis climática, a fin de salvaguardar los ecosistemas, la salud de la población y la seguridad de las comunidades más vulnerables. **Que presenta el Diputado Alfredo Femat Bañuelos.**
7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se adiciona la fracción tercera al artículo 8 y se adiciona el artículo 61 bis, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. **Que presenta la Diputada Imelda Mauricio Esparza.**
8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma integralmente el capítulo II del título octavo del Código Penal para el Estado de Zacatecas, denominado "Delitos contra la seguridad en los medios informáticos y magnéticos". **Que presenta la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez.** Justicia.

9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma el artículo 98 y adiciona los capítulos XVII y XVIII al título cuarto de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para incorporar la oficina de atención a la diversidad sexual y la oficina de atención a personas con discapacidad. **Que presenta la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez**
10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de procedimiento de reforma constitucional. **Que presenta el Diputado Santos Antonio González Huerta.** Puntos Constitucionales.
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo **120** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Que presenta la **Diputada Ana María Romo Fonseca.**
12. Primera lectura del dictamen respecto de diversas iniciativas mediante las cuales se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Que presenta la **Comisión de Educación.**
13. Primera lectura del dictamen, respecto de la iniciativa de punto de acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen mecanismos de investigación y verificación de antecedentes a todas y todos los aspirantes a cargos de magistrados y jueces. Que presenta la **Comisión Jurisdiccional.**
14. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, para que dentro de sus atribuciones lleven a cabo campañas de recolección de colillas y desechos de cigarro para contribuir a reducir la contaminación ambiental en el parque Arroyo de la Plata y espacios verdes de la ciudad de Zacatecas. Que presenta la **Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.**

15. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y diversas autoridades ambientales a llevar a cabo diversas acciones que fortalezcan la protección de las especies endémicas del Estado de Zacatecas. Que presenta la **Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático**.
16. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la solicitud de autorización de esta Legislatura para que el municipio de Guadalupe, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) dentro del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). Que presenta la **Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.
17. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta Legislatura para que el municipio de Guadalupe, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar. Que presenta la **Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.
18. Asuntos generales, y
19. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente

José David González Hernández

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **03 ABRIL DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**, Y **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESION DIO INICIO CON EL **QUÓRUM LEGAL** CORRESPONDIENTE, Y BAJO EL **ORDEN DEL DÍA** QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, QUEDANDO REGISTRADA EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA** NÚMERO **0103** DE FECHA **03 DE ABRIL DEL 2025**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURARON LAS SESIONES, CITANDO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **08 DE ABRIL**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Comunican que en Sesión celebrada el pasado 30 de abril, se clausuraron los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de su primer año de ejercicio constitucional.
02	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Comunican la elección de la Mesa Directiva y la instalación de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Poder Legislativo Federal.
03	Congreso del Estado de Morelos.	Comunican la aprobación de las Minutas de Decreto, por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, de fortalecimiento de la Soberanía Nacional y de simplificación administrativa y digitalización.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Publicas del ejercicio fiscal 2023, de los Municipios de General

		Enrique Estrada y General Francisco R. Murguía, Zac.
05	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 10 y 28 de marzo, y 10 de abril del 2025.
06	Tribunal de Justicia Electoral del Estado.	Notifican la resolución emitida dentro del juicio en materia de elecciones judiciales promovido por el Ciudadano César Omar Almanza Pacheco y otras personas, en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
07	Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Educación; Presupuesto y Cuenta Pública; y Salud de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas.	Suscripción de minuta para atender las justas demandas de los Trabajadores de la Educación de la Sección 58 del SNTE, SITTEZ, el Movimiento de Bases y la Asociación de Jubilados, todos del Estado de Zacatecas.

4. INICIATIVAS

4.1

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
P r e s e n t e.**

El que suscribe, diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL A INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FAIS 2025 EN SU COMPONENTE INDÍGENA; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de marzo del año en curso, se publicó el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el ACUERDO Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Faismun) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025.

De dicho acuerdo, se desprende que el total de recursos de dicho Fondo será por la cantidad de \$1'155,021,861.00 (Mil ciento cincuenta y cinco millones veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), según el artículo SEGUNDO. Respecto al año 2024, el fondo sufrió una disminución de \$56,039,883.00 (cincuenta y seis millones treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), siendo para aquél ejercicio un monto total de \$1'211,061,744.00 (Mil doscientos once millones sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2025, se considera la entrada en vigor del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y la entrega del diez por ciento de los recursos del mencionado Fondo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. En virtud de lo anterior, en fecha 16 de enero de 2025 fue suscrito el Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social denominado "FAISPIAM". Mismo que, a la fecha, no se encuentra publicado ni en el Diario Oficial de la Federación, ni en el Periódico Oficial de Zacatecas.

Luego, en fecha 13 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, suscrito por la titular de la Secretaría del Bienestar, Ariadna Montiel Reyes, instrumento que determina el procedimiento para que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas accedan y ejerzan los recursos que les destina el Estado Mexicano. Por lo que refiere a los principios de aplicación, el numeral 1.2 dispone lo siguiente:

“Los recursos del FAISPIAM deberán asignarse a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas bajo criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los recursos deberán administrarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución.

Los recursos provienen de los impuestos que pagamos todas y todos los mexicanos, y por ello deberán utilizarse para mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en las comunidades indígenas y afromexicanas del territorio nacional.

Los recursos deberán sujetarse al principio de anualidad presupuestaria, por lo que deberán planearse y ejecutarse en el año correspondiente.”

Resulta importante señalar que los referidos recursos públicos podrán ser aplicados solamente por aquéllos reconocidos en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; quienes a través de Asambleas, conformarán dos Comités por comunidad: el Comité de Administración y el Comité de Vigilancia.

Para efectos de lo anterior, dicho Catálogo reconoce para Zacatecas los siguientes:

Pueblo Indígena	Nombre Comunidad	Entidad Federativa	Municipio	Acción
Caxcan	San Lucas Tepetitlán	(32) Zacatecas	(004) Benito Juárez	Ver Detalle
Caxcan	Tenayuca	(32) Zacatecas	(019) Jalpa	Ver Detalle
Caxcan	San Pedro Ocotlán	(32) Zacatecas	(045) Tepechitlán	Ver Detalle
Caxcan	Cicacalco	(32) Zacatecas	(048) Tlaltenango de Sánchez Román	Ver Detalle

Movimiento Ciudadano acompañó esta iniciativa, considerando que salda una deuda histórica con las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, logrando la transición hacia el reconocimiento de nuestra condición de nación multiétnica y pluricultural. Desde esta tribuna local, como Constituyente Permanente, decidimos en unanimidad aprobar la reforma constitucional y sus implicaciones jurídicas, sociales, electorales y presupuestales.

Con la misma convicción, Movimiento Ciudadano será un actor vigilante de la aplicación de dichos recursos y acompañante permanente en el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Por ello, resulta necesario que se transparente el proceso, mediante un ejercicio de rendición de cuentas público, y se convoque a la Secretaría del Bienestar, a través de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Zacatecas, para que informe la fase del procedimiento dispuesto para tal efecto, específicamente lo referente a la realización de la Convocatoria a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a las Asambleas para la integración de los Comités; su acompañamiento para la realización de las Asambleas comunitarias, si participaron las cuatro comunidades indígenas reconocidas en Zacatecas por el Catálogo; y, en caso de haberse celebrado las asambleas y realizado los trámites financieros, si existirá la concurrencia de recursos a que se refiere el numeral 2.6 de los Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal para que a través de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Zacatecas

informe por escrito a esta Sexagésima Quinta Legislatura, si por parte de esa Dependencia Federal se han realizado Convocatorias dirigidas a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a las Asambleas para la integración de los Comités; se han hecho efectivo su acompañamiento para la realización de las Asambleas comunitarias.

Del mismo modo, se solicita informe si, a la fecha, han participado las cuatro comunidades indígenas reconocidas en Zacatecas por el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, asentadas en los municipios de Jalpa, Tepechitlán, Tlaltenango de Sánchez Román y Benito Juárez; y si, por la localización de las comunidades se consideró la concurrencia de recursos a que se refiere el numeral 2.6 de los Lineamientos del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO. Se exhorta al Poder Ejecutivo del estado para que publique en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Convenio suscrito con el Gobierno Federal en fecha 16 de enero de 2025, para la creación del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social denominado “FAISPIAM”.

TERCERO. Qué el presente Punto de Acuerdo sea aprobado de urgente y obvia resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 16 de Mayo de 2025.

4.2

El que suscribe. Dip. Alfredo Femat Bañuelos, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 22, fracción XVIII; 28, fracción I; 29, fracción XII, y 53, fracción III, de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a esta Honorable Legislatura, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A , A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A LA COMISIONA NACIONAL FORESTAL A PROTECCION CIVIL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE REFUERZEN LAS ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y CONTENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA Y BRIGADAS ESPECIALIZADAS, CON ENFOQUE PREVENTIVO ANTE LA AGRAVANTE DE LA CRISIS CLIMÁTICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS ECOSISTEMAS, LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES.**

1. Exposición de motivos

Los incendios forestales que han azotado al estado de Zacatecas en las últimas semanas representan una amenaza directa y creciente para la estabilidad

ambiental, la salud pública y la seguridad de las comunidades rurales. El siniestro actualmente activo en la Sierra de Morones, en el municipio de Tlaltenango, es evidencia contundente de la magnitud del problema: más de dos mil hectáreas han sido consumidas por el fuego, pese a la intervención de más de 120 brigadistas y el despliegue de un helicóptero de la Guardia Nacional, coordinado por la Comisión Nacional Forestal.

El incendio, originado el pasado lunes en la comunidad de Los Ramos, avanzó rápidamente hacia al menos seis localidades, debido a los fuertes vientos y las condiciones del terreno montañoso, caracterizado por cañadas de difícil acceso. A pesar del combate activo por dos frentes, Tlaltenango y El Plateado de Joaquín Amaro, las llamas persisten y continúan extendiéndose, lo que ha puesto en riesgo no solo a los ecosistemas, sino a las poblaciones cercanas, que ahora enfrentan una exposición directa al humo, a partículas contaminantes y a la pérdida de su entorno natural.

Estos hechos no son aislados. Apenas hace un mes se registraron incendios forestales en la capital del estado, así como en los municipios de Tepechitlán y nuevamente Tlaltenango. La recurrencia de estos eventos y su intensidad creciente dan cuenta de una crisis ambiental estructural, agravada por condiciones climáticas extremas como la sequía prolongada, la escasez de lluvias y las altas temperaturas que, en su conjunto, han creado un entorno propicio para la proliferación de siniestros forestales de gran escala.

Aunado a ello, la Sierra de Morones cumple una función ecológica esencial como regulador climático, captador de agua y proveedor de servicios ambientales clave para la región¹. La pérdida de cobertura vegetal, el deterioro del suelo y la

¹ PACE, (Programa de Acción para la Conservación de las Especies) (2007). Cotorras Serranas (*Rhynchopsitta* spp. Publicado por la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) en México, a través de la CONANP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas)

fragmentación de corredores biológicos representan un retroceso ambiental con consecuencias a largo plazo para Zacatecas y estados vecinos. La falta de infraestructura adecuada, tecnología especializada y una fuerza operativa permanente de contención agrava la situación y evidencia una omisión institucional que debe ser subsanada de inmediato.

Las consecuencias también se manifiestan en el ámbito social y sanitario. La calidad del aire ha disminuido drásticamente en las zonas afectadas, comprometiendo la salud respiratoria de miles de habitantes, especialmente de niñas, niños, personas adultas mayores y con padecimientos crónicos. Esta situación exige una intervención inmediata, coordinada y con visión de largo plazo, que no solo atienda la emergencia actual, si no que construya capacidades preventivas para el futuro

A pesar del incansable esfuerzo de brigadistas comunitarios, voluntarios de la propia localidad, elementos de Protección Civil y cuerpos de emergencia que han acudido al llamado con profunda convicción y sentido de deber, la problemática de los incendios forestales persiste con alarmante fuerza. El caso de la Sierra de Morones, donde las llamas continúan consumiendo miles de hectáreas, evidencia que, si bien el compromiso social y la respuesta local han sido ejemplares, los recursos humanos y técnicos disponibles resultan insuficientes frente a la magnitud de la amenaza ambiental que enfrentamos.

La experiencia acumulada en estos días, en los que comunidades enteras han salido a defender su tierra, demuestra que el espíritu solidario del pueblo zacatecano no está en duda. Sin embargo, este tipo de emergencias no puede seguir recayendo únicamente en el esfuerzo voluntarista de personas que, aun sin equipamiento adecuado ni preparación técnica especializada, han puesto en riesgo su propia vida por contener el fuego. Es injusto e ineficiente que ante una

problemática que se agrava año con año, no contamos todavía con una estrategia estructural, profesional y permanente para su atención.

Por ello, se vuelve urgente que se refuercen las acciones coordinadas en materia de prevención, control y contención de incendios forestales, mediante la implementación de infraestructura moderna, tecnología de detección temprana y respuesta rápida, así como brigadas especializadas y permanentemente capacitadas, con un enfoque preventivo que responda al agravamiento de la crisis climática.

No se trata únicamente de apagar incendios cuando ya han alcanzado dimensiones incontrolables; se trata de establecer mecanismos efectivos de monitoreo, zonas de cortafuegos, protocolos de alerta temprana y capacidad instalada que funcione durante todo el año. El objetivo es salvaguardar los ecosistemas, proteger la salud de la población y garantizar la seguridad de las comunidades más vulnerables, que suelen ser las primeras afectadas y las últimas en recibir atención cuando estos siniestros ocurren.

La emergencia climática ya no es una advertencia futura: es una realidad que arde hoy, y que exige decisiones firmes, inversiones inteligentes y voluntad política verdadera. De lo contrario, los esfuerzos heroicos de los voluntarios quedarán solos frente a una tragedia que, con los medios adecuados, sí se pudo prevenir

2. Importancia de la Sierra de Morones como ecosistema estratégico.

La Sierra de Morones no es solo un conjunto de montañas cubiertas de árboles. Es un escudo natural que protege la vida en una amplia región del sur de Zacatecas. Es un ecosistema vivo que respira, regula, alimenta y conecta. Su pérdida no puede medirse únicamente en hectáreas quemadas o árboles

calcinados; su devastación es una herida directa al equilibrio ambiental, social y económico del estado.

Este macizo montañoso funciona como un sistema climático en sí mismo, ayuda a moderar temperaturas, atrapar humedad, generar lluvias y mantener microclimas estables en zonas agrícolas circundantes. Cuando su cobertura vegetal se pierde como está ocurriendo ahora por incendios sin control, y no solo arden los árboles; se interrumpe un ciclo vital que sostiene cultivos, ganado y abastecimiento de agua para comunidades enteras.

Desde la raíz hasta la copa, esta sierra alberga una diversidad biológica sorprendente, que no existe en ningún otro lugar del mundo. Aquí habita el Halconcito colorado, el Nazulejo garganta canela, joya de los bosques, y el Jilguero dominico, que llevan en su canto la fragilidad de los ecosistemas en peligro. También es hogar del Reyezuelo (*Regulus caléndula*), especie endémica de distribución restringida y sujeta a protección especial, así como del Chipe amarillo (*Setophaga petechia*), en serio riesgo de extinción. Cada incendio reduce su territorio, cada hectárea perdida empuja una especie más cerca del abismo.

Pero no se trata solo de animales: la Sierra de Morones es una máquina natural de captación de agua. Su vegetación ayuda a infiltrar la lluvia al subsuelo, alimentando manantiales y ríos que riegan los valles bajos. Si desaparece, también desaparece el agua. Y con ella, la posibilidad de sostener vida humana en muchos municipios. Este ecosistema es, por tanto, una infraestructura vital no construida por el hombre, sino por siglos de evolución natural.

Además, esta sierra conecta regiones. Es un puente biológico entre Zacatecas, Jalisco y Aguascalientes, permitiendo que plantas y animales se desplacen, se reproduzcan y se adapten. Si lo dejamos fragmentar por el fuego o el abandono,

interrumpimos rutas genéticas fundamentales, debilitando la capacidad de la región para adaptarse al cambio climático.

También hay un riesgo poco visible pero igual de letal: cuando arde esta sierra, el aire que respiran las poblaciones cercanas se convierte en una nube tóxica. El humo de los incendios lleva partículas finas, cenizas, compuestos orgánicos volátiles y carbono negro. Esto impacta directamente la salud respiratoria, sobre todo de niños, personas mayores y quienes viven en situación vulnerable. Lo que parece un desastre ambiental, es también una emergencia de salud pública.

Defender la Sierra de Morones no es un gesto ecológico: es un acto de responsabilidad intergeneracional. Si hoy no somos capaces de proteger lo que aún queda, mañana seremos recordados como quienes dejaron arder el último gran pulmón de Zacatecas.

3. Necesidad de una política estatal permanente de prevención y contención de incendios forestales

En Zacatecas hemos vivido una y otra vez el mismo guion, una chispa, provocada por negligencia humana, una línea eléctrica en mal estado, o incluso por causas naturales aumentadas por el calor extremo, se convierte en una emergencia fuera de control. Cada año vemos arder nuestras sierras, nuestros bosques y nuestros cerros. Pero lo más grave es que seguimos actuando como si fuera un fenómeno excepcional, cuando ya es estructural.

No estamos ante un accidente ocasional. Estamos frente a un nuevo patrón climático y ambiental, consecuencia directa del calentamiento global, de la pérdida de humedad en los suelos, y del abandono histórico de nuestras zonas forestales. Y pese a ello, Zacatecas no cuenta con un sistema profesional, permanente y técnico para prevenir y contener incendios forestales. Hoy, lo que debería ser una

política pública de Estado sigue dependiendo del esfuerzo heroico, pero insuficiente, de comunidades, ejidatarios y brigadistas mal equipados.

El problema no es solo ecológico, es logístico, presupuestal y político. No se trata solo de enviar más voluntarios al monte cuando el fuego ya ha consumido cientos de hectáreas. Lo que necesitamos es una estructura institucional autónoma y permanente, que funcione los 365 días del año, con capacidad para hacer estudios de riesgo, generar mapas de calor, establecer alertas tempranas, y mantener brigadas capacitadas, bien remuneradas y territorialmente distribuidas.

Además, es indispensable avanzar en la implementación de tecnología de vigilancia forestal, como drones de monitoreo térmico, estaciones meteorológicas inteligentes y sensores remotos. No podemos seguir reaccionando con herramientas del siglo XX ante fenómenos del siglo XXI. La ciencia y la innovación deben convertirse en nuestros principales aliados para anticiparnos a los siniestros y no solo para apagarlos cuando ya han destruido miles de hectáreas.

Esta política estatal debe también ser participativa y descentralizada. Los municipios, las comunidades rurales, las organizaciones ambientales y las instituciones educativas deben formar parte activa de esta estrategia. No se trata solo de prohibir quemas o emitir comunicados; se trata de construir redes locales de prevención, promover una cultura del manejo responsable del fuego, y sobre todo, invertir en la capacitación técnica y en la dignificación del trabajo forestal.

No hacerlo implica asumir las consecuencias: pérdida de biodiversidad, desplazamiento de especies, afectación a la salud humana por la inhalación prolongada de humo contaminante, y un daño económico incalculable para zonas ya vulnerables. Las condiciones están dadas: una sequía prolongada, falta de lluvias y vientos propicios para la propagación del fuego. Es decir, la fórmula perfecta para una catástrofe ecológica.

Zacatecas no puede seguir improvisando. Ahora es el momento de institucionalizar una respuesta inteligente, sostenible y transversal, con recursos asignados, mecanismos de evaluación y, sobre todo, con voluntad política real para proteger nuestro patrimonio natural y humano.

Permitir que un incendio de esta magnitud avance sin una respuesta estructurada y eficiente es, en términos claros, ser cómplices de la destrucción del futuro ambiental de Zacatecas. Ya no basta con lamentarnos cuando las llamas alcanzan nuestros cerros: urge actuar con determinación, con visión de largo plazo y con responsabilidad institucional.

La Sierra de Morones no puede seguir ardiendo entre la indiferencia y la falta de estrategia. Es hora de que el estado cuente con una política pública permanente, dotada de recursos, de ciencia y de voluntad, que no dependa de coyunturas ni de emergencias improvisadas.

Frente a la sequía inminente, el aumento de temperaturas, la acumulación de material combustible en nuestros bosques, y la amenaza latente a nuestras comunidades y su salud, es momento de ponerle nombre y estructura a la prevención. Necesitamos un sistema estatal que no solo reaccione, sino que anticipe, coordine, y proteja.

Y que quede claro: no es prudente ni es el momento de dividir ni desacreditar a quienes desean cooperar, ya sea difundiendo lo que sucede, ayudando en campo o sumándose desde cualquier trinchera. Esto no es una oportunidad para un conflicto entre personas, es una emergencia ambiental que vivimos y que no tiene dueño, pero sí víctimas comunes: todas y todos nosotros.

Proteger la Sierra de Morones es proteger nuestras fuentes de agua, nuestro aire limpio, nuestra biodiversidad, nuestra salud y nuestra identidad. Es proteger Zacatecas.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente, **A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A LA COMISION NACIONAL FORESTAL, A PROTECCION CIVIL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE REFUERZEN LAS ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y CONTENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA Y BRIGADAS ESPECIALIZADAS, CON ENFOQUE PREVENTIVO ANTE LA AGRAVANTE DE LA CRISIS CLIMÁTICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS ECOSISTEMAS, LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES.**

Zacatecas, Zac., a 22 de Mayo de 2025

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

4.3

DIPUTADO JOSE DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

Quien suscribe, **DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA** integrante de esta Honorable Representación Popular, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; fracción I de los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; en relación con los artículos 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN TERCERA AL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 61 BIS, AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, al tenor de La siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La familia es el núcleo de la sociedad; es la institución reconocida como base de la prosperidad, de la fortaleza, seguridad y extensión de los principios y valores que identifican a una comunidad; no es solamente el agrupamiento de las personas en defensa de derechos y de observancia de obligaciones; es, además, el centro de proyección intergeneracional que con trabajo arduo y permanentemente, construye un futuro en el que visualiza orden, armonía, paz y seguridad.

Por eso las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno tienen esa mística, porque de manera transversal, inclusiva, con enfoque de derechos humanos, tienen en las niñas, niños y adolescentes su objetivo primordial, otorgándoles como garantía constitucional, la protección más amplia a través del principio PRO PERSONA, tutelado en nuestra máxima norma Constitucional, como extensión normativa de tratados y convenios internacionales.

SEGUNDO

La presente iniciativa de decreto propone adicionar una fracción III al artículo 8 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente, para incluir el principio de LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, recorriendo en su orden las demás fracciones de dicho numeral.

Porqué incluir este principio rector de protección de derechos?, la presente iniciativa de decreto se sustenta en una realidad: las niñas, niños y adolescentes tienen capacidad para orientar su propio desarrollo, construir una personalidad a través de los conocimientos, vivencia y experiencias que adquieren progresivamente a su crecimiento físico, mentalidad, raciocinio y madurez, que desde luego no se contrapone a la autoridad, consejo, acompañamiento y guía de sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, sino que es un ejercicio libre y natural de evolución personalísima que es el cimiento de una personalidad libre, independiente y crítica. Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solventando con ello una aparente contradicción o “choque” entre la autoridad paterna, materna o de quien ejerce la patria potestad, a la voluntad y decisión de la niña, niño y adolescente para labrar su propia personalidad, de frente a los retos familiares, escolares y sociales en general.

En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado la validez de la aplicación de este principio, como prerequisite necesario para que los niños y adolescentes puedan verdaderamente desplegar los dotes, aptitudes, capacidades y características que los hace únicos, y les permita llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad, en forma progresiva.

TERCERO

La vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes no solo está referida a las condiciones socioeconómicas que prevalecen en amplios sectores de nuestras comunidades; la insuficiencia de satisfactores básicos como la alimentación, el vestido, el acceso a la salud y a la educación; las limitaciones materiales de una familia sujeta a la disponibilidad de fuentes de empleo sostenibles para los padres, en ocasiones aquejados por una discapacidad física o emocional, limitaciones de lenguaje atendiendo a origen étnico, enfrentar las dificultades de la migración, abandono, trata de personas, adicciones o ser víctimas de abuso y explotación laboral, sexual, de pornografía infantil, venta y matrimonio forzado, mutilaciones y retención física, dibujan un panorama hostil, violento, de exclusión, depredación y exterminio que debe detenerse, combatirse y eliminarse socialmente.

Lo señalado justifica sobradamente la adición del artículo 61 bis, por el que se incluye la figura de la imprescriptibilidad de la acción para denunciar todo género de abuso sexual, desde la violación, la violación equiparada, como el estupro, los atentados al pudor y cualquier otra conducta nociva y lesiva para las niñas niños y adolescentes, cuyos elementos de los diferentes tipos penales, independientemente del tiempo transcurrido, las niñas, niños y adolescentes, como sujeto pasivo de la figura típica, tendrán en todo tiempo el derecho y la legitimación para denunciar las conductas lesivas de su integridad física y sexual.

Los delitos sexuales en consecuencia y especialmente los cometidos en contra de la integridad física y sexual de niñas, niños y adolescentes, son graves y su vulneración quebranta los derechos humanos, que por su propia naturaleza son inherentes a la persona humana y por tanto no pueden ser renunciados, por lo que a través de la presente iniciativa de decreto, se retoma la declaración universal de los derechos humanos para, mediante un acto legislativo con fuerza declarativa, precisar los elementos, bases y principios que refuerzan la protección de las infancias y adolescencias, colmando así un ficticio vacío normativo, que ha permitido que por el simple transcurso del tiempo, la acción penal pueda eventualmente prescribir en favor de depredadores sexuales que, lamentablemente en algunos casos permanecen en la impunidad.

Por lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente

Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la fracción III al artículo 8, y se adiciona el artículo 61 bis, ambos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 8

Quienes tengan la responsabilidad de aplicar esta Ley, deben atender los principios rectores siguientes:

I

II

III Principio de libre desarrollo de la personalidad: permite el desenvolvimiento de su ser y sus capacidades como persona, parte integrante e interdependiente, que facilita a niñas, niños y adolescentes, desplegar los dotes, aptitudes, capacidades y características que los hacen únicos.

IV a XVIII.

Artículo 61 Bis

Se considera, para todos los efectos constitucionales, legales y reglamentarios, imprescriptibles, las acciones de denuncia y/o querrela, ya sea directamente o a través de quien o quienes ejerzan la representación jurídica o tutela, de todas las conductas que, en términos de la legislación penal, se tipifiquen como delito de violación, violación equiparada, estupro, atentados al pudor, así como las conductas o acciones que por su naturaleza vulneren, disminuyan, anulen o socaven, la capacidad de raciocinio o resistencia física de niñas niños y adolescentes, tendentes a evitar o rechazar toda agresión, tentativa o amenaza directa o encubierta, que vulnere o haya vulnerado, independientemente del tiempo transcurrido, su seguridad e integridad sexual.

La Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá recibir, procesar e integrar, con el sigilo debido, la o las carpetas de investigación relativas y, de acreditarse los elementos del tipo penal y la presunta responsabilidad del o de los agresores sexuales, ejercitar a la brevedad posible, la acción penal de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERA.- Dentro del improrrogable término de 90 días, el Poder Legislativo del Estado deberá armonizar al presente decreto, las disposiciones previstas en el Código Penal, de Procedimientos Penales y demás disposiciones normativas de la materia.

CUARTA.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a de mayo de 2025.

DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA.

4.4

DIP. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Dip. Renata Libertad Ávila Valadez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como por los artículos 25 fracción I y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO OCTAVO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MAGNÉTICOS"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar de manera integral el Capítulo II del Título Octavo del Código Penal para el Estado de Zacatecas, relativo a los delitos contra la seguridad en los medios informáticos y magnéticos, responde a la necesidad urgente de actualizar el marco jurídico estatal frente al acelerado avance de las tecnologías de la información, la inteligencia artificial, y las nuevas formas de ciberdelincuencia que vulneran los derechos fundamentales de las personas y la seguridad de las instituciones.

El desarrollo de sistemas digitales complejos, la masificación de redes sociales, y el uso de algoritmos capaces de manipular información o vulnerar dispositivos informáticos, han generado contextos para la comisión de delitos que deben ser adecuadamente tipificados. La legislación vigente ha quedado rebasada por los nuevos mecanismos de agresión digital como el ciberespionaje, el uso de inteligencia artificial (IA)

para la generación de contenidos falsos, el robo masivo de datos personales sensibles, y el uso no autorizado de bases de datos con fines delictivos.

Estas nuevas formas de criminalidad requieren instrumentos jurídicos eficaces que garanticen una respuesta penal adecuada y proporcional.

La reforma propuesta fortalece la prevención, investigación y sanción de conductas que afectan la seguridad de la información, la privacidad, el patrimonio y la integridad de las personas, así como la infraestructura digital del Estado. Además, incorpora agravantes cuando los delitos sean cometidos contra niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, autoridades electorales o instituciones de salud, seguridad y justicia. Se introducen nuevos tipos penales como el ciberspionaje, el robo de bases de datos y la manipulación de información mediante inteligencia artificial, y se redefine el alcance del daño informático, el acceso ilícito, y la interceptación no autorizada de datos.

La iniciativa también incorpora un artículo específico que define lo que debe entenderse por inteligencia artificial, a fin de dar certeza jurídica a los operadores del sistema penal y evitar ambigüedades en la aplicación de la norma. Esta definición es coherente con las formulaciones adoptadas por organismos internacionales y estándares técnicos reconocidos.

Derecho comparado y legislación nacional

Diversos países han incorporado a su legislación penal disposiciones específicas para sancionar los delitos cometidos a través de medios tecnológicos. Por ejemplo:

En España, el Código Penal establece en el Título XIII bis diversos delitos relativos a la manipulación de sistemas informáticos y el descubrimiento y revelación de secretos por medios digitales.

En Colombia, la Ley 1273 de 2009 creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "la protección de la información y de los datos", con tipos penales específicos como el acceso abusivo a un sistema informático, la interceptación de datos informáticos, la obstaculización ilegítima de sistema informático, entre otros.

En Chile, la Ley N.º 21.459 sobre delitos informáticos, promulgada en 2022, actualizó de forma integral los tipos penales en la materia, armonizándolos con el Convenio de Budapest.

A nivel internacional, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como Convenio de Budapest, ha sido ratificado por México y establece directrices para tipificar conductas delictivas relacionadas con sistemas y datos informáticos, así como la cooperación internacional entre Estados.

En el ámbito nacional, la Ley Olimpia ha sido pionera en sancionar la violencia digital, estableciendo en varios códigos penales estatales —incluido el federal— tipos penales relacionados con la difusión no consentida de contenido íntimo. Sin embargo, la legislación aún presenta vacíos respecto al uso de IA, el ciberespionaje y la manipulación automatizada de información.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), particularmente en el Amparo Directo en Revisión 2806/2012, ha señalado que el uso ilícito de tecnología para vulnerar derechos fundamentales requiere una respuesta penal ajustada a los principios de legalidad y proporcionalidad.

Además, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su homóloga en posesión de particulares, establecen obligaciones precisas sobre el tratamiento lícito de la información digital, las cuales deben complementarse con sanciones penales efectivas ante su uso delictivo.

Esta iniciativa busca llenar estos vacíos normativos a nivel estatal, incorporando conductas delictivas emergentes y alineando el marco penal zacatecano con las tendencias nacionales e internacionales en la materia.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan los artículos 192 Bis, 192 Ter, 192 Quáter y 192 Quintus del Código Penal para el Estado de Zacatecas, contenidos en el Capítulo II del Título Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 192 Bis, 192 Ter, 192 Quáter, 192 Quintus, 192 Sextus, 192 Septimus, 192 Octavus, 192 Nonus y 192 Decimus, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO II

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MAGNÉTICOS

Artículo 192 Bis. Comete el delito de daños informáticos quien, sin autorización y con el propósito de causar daño, destruya, deteriore, altere, inutilice o suprima datos, programas, sistemas de información, redes o equipos de procesamiento electrónico.

Se impondrá una pena de uno a cuatro años de prisión y de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión del delito.

Artículo 192 Ter. Comete el delito de acceso ilícito a sistemas informáticos quien, sin autorización, acceda, permanezca, interfiera o manipule cualquier sistema de información o red electrónica.

Se impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 192 Quáter. Comete el delito de interceptación de datos o comunicaciones quien, sin derecho, intercepte, copie, almacene o difunda datos o comunicaciones digitales sin consentimiento de quien tenga derecho sobre ellos.

Se impondrá una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de cien a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 192 Quintus. Comete el delito de uso de dispositivos o programas de acceso no autorizado quien fabrique, adquiera, distribuya o utilice dispositivos, programas o contraseñas con el propósito de acceder ilegalmente a sistemas informáticos.

Se impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y multa de ciento cincuenta a seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 192 Sextus. Comete el delito de ciberespionaje quien, mediante cualquier tecnología, incluyendo inteligencia artificial, acceda, obtenga, sustraiga o intercepte información confidencial, institucional o privada, sin autorización del titular o responsable.

Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de doscientas a mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 192 Septimus. Comete el delito de manipulación de información con inteligencia artificial quien, mediante dicha tecnología, genere, altere, modifique o simule documentos, imágenes, videos o audios, con el fin de cometer fraude, extorsión, amenaza, violencia digital, o daño a la reputación, integridad o privacidad de una persona física o moral.

Se impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y multa de ciento cincuenta a seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 192 Octavus. Comete el delito de robo de bases de datos quien acceda, copie, venda o difunda, sin autorización, información contenida en bases de datos electrónicas o digitales, especialmente si esta incluye datos personales, biométricos, financieros, de salud o de seguridad pública.

Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión y multa de doscientas a mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 192 Nonus. Las penas previstas en los artículos anteriores se incrementarán hasta en una mitad cuando:

I. Los hechos sean cometidos en perjuicio de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad;

II. Se afecten instituciones del sector salud, seguridad pública, procuración o administración de justicia, o procesos electorales;

III. Se realicen mediante el uso automatizado de sistemas de inteligencia artificial.

Artículo 192 Decimus. Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por inteligencia artificial el conjunto de sistemas informáticos diseñados para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, tales como el aprendizaje, la toma de decisiones, el reconocimiento de patrones, el procesamiento de lenguaje natural y la generación de contenido automatizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE:

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
LXV Legislatura del Estado de Zacatecas

4.5

DIP. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Dip. Renata Libertad Ávila Valadez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como por los artículos 25 fracción I y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 98 Y ADICIONA LOS CAPÍTULOS XVII Y XVIII AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA INCORPORAR LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental consolidar una política municipal más inclusiva, equitativa y con enfoque de derechos humanos, mediante la incorporación formal en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas de dos oficinas especializadas: la Oficina de Atención a la Diversidad Sexual y la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación motivada, entre otras causas, por la orientación sexual, la condición física o mental, la identidad o expresión de género. A su vez, impone a todas las autoridades del Estado la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, México es parte de instrumentos internacionales vinculantes como:

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José);

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006);
- La Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (OEA, 2013);
- Y los Principios de Yogyakarta (ONU, 2006), que interpretan las normas internacionales en relación con la orientación sexual e identidad de género.

Estos instrumentos comprometen al Estado mexicano —y por tanto también a los municipios como entidades públicas— a garantizar, sin discriminación, el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas, en especial de aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad estructural.

Las personas de la diversidad sexual y las personas con discapacidad continúan siendo blanco de exclusión, violencia y barreras institucionales. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022), el 38.6% de las personas LGBTI+ en México reportaron haber sido discriminadas por su orientación o identidad, mientras que 6 de cada 10 personas con discapacidad afirmaron haber enfrentado obstáculos para acceder a servicios públicos básicos.

En el estado de Zacatecas, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, alrededor de 160 mil personas tienen algún tipo de discapacidad o limitación funcional, lo que representa más del 10% de la población estatal. Esta cifra exige políticas públicas claras, accesibles y con mecanismos institucionales que garanticen el goce efectivo de derechos para este sector.

En cuanto a la diversidad sexual, aunque el Congreso del Estado ha avanzado en reformas legales en materia de reconocimiento civil y otros aún no existen oficinas especializadas en la mayoría de los municipios que atiendan los casos de violencia, exclusión o falta de servicios hacia personas LGBTIQ+.

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Zacatecas capital, desde el año 2018, ya cuenta con una Oficina de Atención a la Diversidad Sexual, cuya experiencia ha sido reconocida a nivel estatal por su trabajo en acompañamiento jurídico, capacitación institucional y campañas de sensibilización. Sin embargo, no existe una disposición normativa que garantice su réplica o permanencia en los demás municipios.

La administración pública municipal representa el primer contacto entre la ciudadanía y el Estado. Por ello, debe contar con estructuras sólidas que permitan implementar políticas públicas enfocadas en la equidad, la accesibilidad y la justicia social.

Las oficinas propuestas tienen como propósito:

- Atender directamente a poblaciones que enfrentan barreras estructurales;
- Formular políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, discapacidad y diversidad;
- Transversalizar la inclusión en los planes de desarrollo municipal;

- Promover la participación activa de los sectores históricamente excluidos.

Por tanto, esta iniciativa propone:

Reformar el artículo 98 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas para incluir como dependencias municipales sugeridas a la Oficina de Atención a la Diversidad Sexual y la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad;

Adicionar el Capítulo XVII y el Capítulo XVIII al Título Cuarto de dicha ley, donde se describen sus respectivas atribuciones, funciones y coordinación interinstitucional.

Esta reforma dota de base jurídica a la atención especializada que ya se realiza en algunos municipios y establece una guía para que otros la implementen conforme a sus capacidades administrativas y presupuestales.

Al institucionalizar estas oficinas, se fortalece el tejido social, se atienden de forma proactiva las desigualdades y se avanza hacia un modelo municipal incluyente, progresista y digno.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 98 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 98. El Ayuntamiento podrá contar con las siguientes dependencias:

[...]

X. Dirección de la Mujer;

XI. Oficina de Atención a la Diversidad Sexual;

XII. Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo XVII al Título Cuarto, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO

De la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO XVII

De la Oficina de Atención a la Diversidad Sexual

Artículo 109 Ter.

La Oficina de Atención a la Diversidad Sexual será la unidad administrativa encargada de promover, coordinar y ejecutar políticas públicas municipales con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión, dirigidas a garantizar el respeto, la equidad, la no discriminación y la igualdad sustantiva de las personas de la diversidad sexual.

Artículo 109 Quáter.

Son atribuciones de la Oficina de Atención a la Diversidad Sexual:

- I. Formular, promover y aplicar programas y acciones para prevenir y erradicar la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género;**
- II. Brindar atención, acompañamiento y canalización a personas de la diversidad sexual que sean víctimas de violencia, discriminación o vulneración de sus derechos;**
- III. Impulsar acciones de capacitación y sensibilización al funcionariado público en la materia;**
- IV. Coordinarse con dependencias y organismos estatales, federales y de la sociedad civil;**
- V. Promover campañas de concientización y cultura de respeto;**
- VI. Emitir recomendaciones para transversalizar el enfoque de diversidad sexual;**
- VII. Elaborar diagnósticos e informes para evaluar políticas públicas;**
- VIII. Las demás que le confieran disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un Capítulo XVIII al Título Cuarto, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XVIII

De la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad

Artículo 109 Quinquies.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad será la instancia responsable de garantizar la inclusión, accesibilidad, participación plena y no discriminación de las personas con discapacidad en el ámbito municipal.

Artículo 109 Sexies.

Son atribuciones de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad:

- I. Diseñar e implementar programas municipales de inclusión para personas con discapacidad;**
- II. Brindar orientación, asistencia y canalización a servicios de salud, educación, empleo y asistencia social;**
- III. Coordinar acciones con otras dependencias para garantizar accesibilidad física, digital y comunicacional en el municipio;**
- IV. Promover la capacitación del personal municipal en derechos de personas con discapacidad y accesibilidad universal;**
- V. Establecer vínculos de colaboración con organizaciones especializadas, instituciones públicas y privadas;**
- VI. Fomentar la participación de personas con discapacidad en la planeación y evaluación de políticas públicas;**
- VII. Integrar diagnósticos sobre barreras sociales, físicas o institucionales que enfrenten las personas con discapacidad;**
- VIII. Las demás que determinen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para incorporar en su estructura administrativa la Oficina de Atención a la Diversidad Sexual y la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, conforme a sus posibilidades técnicas y presupuestales.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las instancias competentes, emitirá los lineamientos para el funcionamiento de dichas oficinas, y brindará apoyo técnico para su implementación.

ATENTAMENTE:

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
LXV Legislatura del Estado de Zacatecas

4.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS en materia de procedimiento de reforma constitucional.

El suscrito, **Mtro. Santos Antonio González Huerta**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS en materia de procedimiento de reforma constitucional**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

La presente iniciativa propone reformar el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con el objetivo de armonizar el procedimiento local de reforma constitucional con el previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 135) y con el de la mayoría de las constituciones de las entidades federativas. Actualmente, el procedimiento zacatecano para reformar la Constitución es notablemente más rígido que el federal y el de otros estados, lo que puede dificultar la adaptación oportuna de la norma fundamental estatal a las nuevas realidades jurídicas y sociales. La reforma planteada busca mantener el principio de rigidez constitucional, asegurando amplios consensos para cualquier cambio, pero eliminando excesos de formalismo que exceden lo requerido a nivel federal y en otras entidades federativas.

En términos generales, se propone suprimir un requisito procedimental interno (voto calificado previo para “admitir” la discusión de reformas) y flexibilizar moderadamente los umbrales de votación exigidos, de modo que sean equivalentes a los del Constituyente Permanente federal y de la mayoría de los estados. De esta forma, la Constitución de Zacatecas seguirá siendo un instrumento especialmente protegido —no podrá reformarse por mayorías ordinarias simples— pero sin ser más rígida de lo necesario, encontrando un justo medio entre estabilidad y

posibilidad de reforma. Esto es congruente con la idea doctrinal de que “una Constitución rígida no puede ser tan rígida que imposibilite su enmienda ni tan poco rígida que equivalga a una Constitución flexible”².

II. Antecedentes: Procedimiento Vigente en Zacatecas

El artículo 164 de la Constitución local vigente establece tres condiciones que deben satisfacerse para adicionar o reformar la Constitución de Zacatecas³:

1. Admisión a discusión por mayoría calificada: La Legislatura del Estado debe admitir a discusión las reformas o adiciones por el voto de las dos terceras partes, cuando menos, del número total de diputados que la integran (fracción I).

2. Aprobación por mayoría calificada: La propia Legislatura debe aprobar definitivamente las reformas o adiciones por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros (fracción II).

3. Ratificación municipal calificada: Las reformas aprobadas por la Legislatura deben ser además aprobadas por cuando menos las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado (fracción III). Para recabar esta conformidad municipal, el texto vigente otorga un plazo máximo de 30 días naturales a los Ayuntamientos para remitir al Congreso local el acta de cabildo con su voto; transcurrido ese plazo sin pronunciamiento, se entiende que el Ayuntamiento aprueba la reforma propuesta.

Este procedimiento, instituido en la Constitución zacatecana, refleja la concepción de un “constituyente permanente” local conformado por el Poder Legislativo estatal y los Ayuntamientos municipales, exigiendo supermayorías en ambos órganos para cualquier cambio constitucional. Si bien tal esquema garantiza un elevado grado de consenso, se observa que es más exigente que el proceso federal y que el de la mayoría de los estados de la República. En términos prácticos, la normativa vigente impone dobles barreras calificadas: exige dos votaciones sucesivas de la Legislatura con mayoría de dos tercios del total de diputados (una para admitir la discusión y otra para aprobar el dictamen) y una votación adicional de los ayuntamientos con una mayoría calificada de dos tercios. Esta triple exigencia coloca a Zacatecas entre las entidades con mayor rigidez en la modificación de su Constitución local.

² Eduardo Jorge Prats, “La rigidez constitucional”, Acento (República Dominicana), 19 de junio de 2015. Disponible en: <https://acento.com.do/opinion/la-rigidez-constitucional-8259125.html> (consulta: 19 de mayo de 2025).

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, art. 164 (texto vigente a 2025). Disponible en: <https://www.congresoza.gov.mx/f/todojuridico&cat=CONSTITUCION> (consulta: 09 de mayo de 2025)

Conviene enfatizar que ninguna disposición de la Constitución Federal exige a las legislaturas estatales un voto calificado previo para “admitir” la discusión de reformas constitucionales; dicho requisito en la praxis local puede traducirse en un obstáculo procedimental innecesario. Basta considerar que si una iniciativa de reforma no alcanza el respaldo para ser discutida (dos tercios del total de diputados), difícilmente alcanzará la aprobación definitiva bajo el mismo umbral; por ende, mantener esta etapa previa podría ser redundante y contraproducente, al inhibir el debate parlamentario amplio sobre posibles reformas. Igualmente, la exigencia de dos tercios de la totalidad de los ayuntamientos es más estricta que la regla federal, pudiendo incluso frustrar reformas que cuenten con apoyo mayoritario claro a nivel municipal y social.

III. Análisis Comparativo: Proceso Federal y de Entidades Federativas

Constitución Federal (Artículo 135)⁴: El procedimiento de reforma de la Constitución General de la República, establecido en el artículo 135, requiere dos tipos de aprobaciones calificadas: primero, que el Congreso de la Unión acuerde la reforma por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes en las Cámaras; segundo, que las reformas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados (y de la Ciudad de México).

Es importante subrayar dos aspectos de este modelo federal: (1) el porcentaje legislativo calificado (dos tercios) se calcula sobre los miembros presentes al momento de la votación, no sobre la totalidad absoluta; y (2) la ratificación por las entidades federativas requiere una mayoría simple (mitad más uno) de las legislaturas locales, no una mayoría calificada.

Entidades federativas: La gran mayoría de las constituciones locales sigue, en esencia, el esquema federal de reforma constitucional, adaptado a la realidad municipal. En prácticamente todos los estados se exige una aprobación calificada del Congreso local (generalmente dos terceras partes) y la ratificación por los ayuntamientos municipales. Sin embargo, los detalles y umbrales específicos varían por entidad. En términos generales, predomina el requisito de aprobación por dos terceras partes de los diputados y por la mayoría de los Ayuntamientos en el proceso de reforma local⁵.

Es decir, en la mayoría de estados basta con que más de la mitad de los municipios aprueben la enmienda para que ésta prospere, siempre que el Congreso local la haya adoptado con mayoría

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 135. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consulta: 09 de mayo de 2025)

⁵ David Cienfuegos Salgado, “La reforma constitucional local”, en *El nuevo constitucionalismo local*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2006, p. 82-83. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2988/5.pdf> (consulta: 19 de mayo de 2025).

calificada. Este diseño asegura la participación del poder municipal como constituyente secundario, pero sin exigirle consensos excesivamente elevados.

Cabe mencionar que algunas constituciones estatales ni siquiera contemplan la intervención de los ayuntamientos en la reforma constitucional (por ejemplo, las de Nuevo León, Oaxaca, Yucatán, Baja California Sur, entre otras, omiten ese requisito⁶).

Sólo en casos excepcionales se exige una mayoría calificada de ayuntamientos comparable a la zacatecana; uno de ellos es el Estado de Nayarit, cuya Constitución demanda la aprobación de dos terceras partes de los municipios, si bien prevé que transcurrido un mes sin respuesta de algún Ayuntamiento, se entienda como voto afirmativo. En cambio, entidades como Chiapas y Campeche establecen expresamente que la reforma estatal se valide con el aval de la mayoría simple de los Ayuntamientos dentro de un plazo determinado, computándose como aprobatorios los silencios.

Del análisis comparado se desprende que el procedimiento zacatecano vigente es inusitadamente rígido en dos aspectos: (1) impone un filtro inicial (admisión) con mayoría calificada del total de legisladores, requisito que ni la Constitución Federal ni la mayoría de los estados contemplan con tal nivel de exigencia; y (2) demanda una ratificación municipal por dos tercios de ayuntamientos, umbral superior al “mitad más uno” prevaleciente en el orden federal y en la mayor parte de las entidades. En consecuencia, Zacatecas se aparta del estándar nacional, erigiendo barreras formales que podrían considerarse excesivas para la adecuada evolución constitucional.

IV. Justificación de la Reforma

A la luz de lo expuesto, la iniciativa plantea tres modificaciones puntuales al artículo 164 constitucional local, cada una orientada a subsanar las desviaciones identificadas y a armonizar el procedimiento de reforma de Zacatecas con el modelo federal y el común entre los estados:

1. Eliminación del requisito de “admisión a discusión” por dos tercios del Congreso (Supresión de la fracción I vigente): Se propone suprimir la actual fracción I del artículo 164, que exige que la Legislatura admita a discusión las reformas constitucionales por voto de dos tercios de la totalidad de los diputados. Este paso procedimental, ausente en el artículo 135 federal, constituye un rigor innecesario. En el proceso legislativo ordinario, las iniciativas (sean constitucionales o legales) generalmente se admiten a debate por acuerdo de las instancias de trabajo legislativo o por mayoría simple en el Pleno, sin requerir una supermayoría previa.

⁶ *Ibid.*, p. 83 (tabla comparativa).

Mantener un filtro de admisibilidad tan alto puede estrangular las reformas antes de su debate de fondo, aun cuando exista voluntad mayoritaria de mejora constitucional. Al eliminar este requisito, Zacatecas se coloca en línea con el procedimiento federal (que no contempla votación previa calificada para abrir el debate de una reforma) y con la práctica de la mayor parte de Congresos locales.

Es importante señalar que esta supresión no disminuye el grado de consenso exigido para aprobar la reforma –el cual seguirá siendo calificado–, sino que simplemente permite que las iniciativas de reforma sean discutidas abierta y democráticamente en el seno legislativo, sin obstáculos formales adicionales. La deliberación parlamentaria amplia fortalece la legitimidad de las reformas; negarla mediante tecnicismos extremos podría contravenir el espíritu republicano de deliberación pública. Por tanto, se suprime la fracción I del artículo 164, recorriéndose la numeración de las subsecuentes.

2. Ajuste del quorum calificado legislativo a dos terceras partes de los diputados presentes (Reforma a la actual fracción II): Se propone que la aprobación de reformas constitucionales por el Congreso de Zacatecas requiera el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, en lugar de los dos tercios del total de miembros de la Legislatura como estipula la norma vigente. Esta modificación armoniza literalmente el texto local con el federal: la Constitución General exige “dos terceras partes de los individuos presentes” en el Congreso de la Unión, fórmula que varios estados también replican.

Es importante destacar que esta reforma no implica en modo alguno relajar la exigencia de consenso calificado: obtener dos tercios de los presentes en el Pleno sigue demandando un acuerdo amplio entre fuerzas políticas, por encima de cualquier mayoría simple circunstancial.

3. Reducción del umbral de aprobación municipal a mayoría de Ayuntamientos (Reforma a la actual fracción III): La tercera modificación consiste en requerir que las adiciones o reformas a la Constitución local sean aprobadas por la mitad más uno de los Ayuntamientos del Estado, en lugar de las dos terceras partes actualmente exigidas. Con ello, Zacatecas adoptaría el mismo nivel de exigencia que la Constitución Federal para la ratificación por las entidades federativas (mayoría de legislaturas estatales) y que la mayoría de las constituciones estatales para sus municipios.

Esta reforma no elimina la participación de los Ayuntamientos –los municipios seguirán siendo actores indispensables en el Constituyente Permanente local–, sino que ajusta la magnitud del consenso municipal requerido al estándar prevaleciente. Se mantiene así el principio federalista de que las reformas locales deben contar con respaldo de los poderes municipales, pero se descarta la necesidad de un consenso casi unánime de ellos.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta de reforma al artículo 164 de la Constitución de Zacatecas se sustenta en la necesidad de homologar el procedimiento de reforma constitucional local con los parámetros federales y nacionales vigentes, corrigiendo rigideces excesivas que actualmente singularizan al caso zacatecano. Armonizar no sólo atiende a un criterio de coherencia normativa (evitando discrepancias injustificadas entre el orden estatal y el federal), sino que fortalece el régimen democrático: se permite que las reformas constitucionales ocurran con los mismos niveles de consenso exigidos en el resto del país, ni más ni menos, evitando tanto la disparidad procedimental como el inmovilismo constitucional.

Con las modificaciones planteadas, Zacatecas mantendrá incólume el principio de rigidez constitucional –toda reforma seguirá requiriendo mayorías calificadas y la participación del poder municipal–, pero eliminará trabas formales que no aportaban sustancia, y ajustará los umbrales para hacerlos proporcionales y razonables. Como resultado, cualquier enmienda a la Constitución estatal seguirá siendo un hecho extraordinario, fruto de un gran acuerdo político y social (dos tercios legislativos y mayoría municipal), asegurando que las normas fundamentales no cambien por mayorías eventuales o simples. Al mismo tiempo, la Constitución de Zacatecas dejará de ser más rígida que la Constitución General de la República, corrigiéndose así una paradoja federalista: que la Ley Suprema local fuera más difícil de reformar que la propia Carta Magna nacional.

En conclusión, la presente reforma fortalece el orden constitucional local al hacerlo más dinámico y armónico con el sistema federal, sin debilitar su carácter supremo. Se cumple el aforismo de que la rigidez constitucional debe buscar un punto medio –estabilidad con posibilidad de cambio–, permitiendo que la Constitución evolucione cuando la voluntad democrática calificada así lo determine, pero siempre con las salvaguardas necesarias contra la improvisación.

CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de precisar los alcances de las modificaciones planteadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 164. La presente Constitución podrá ser adicionada o reformada; pero para ello será preciso que se satisfagan las siguientes condiciones: I. Que la Legislatura admita a discusión las reformas o adiciones por el voto de las dos terceras partes, cuando menos, del número total de Diputados que constituyan la Legislatura; II. Que las adiciones o reformas sean aprobadas, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes del número total de Diputados que constituyan la Legislatura; y III. Que aprobadas definitivamente las reformas o adiciones por la Legislatura, manifiesten su conformidad con ellas, cuando menos, las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado. En un plazo no mayor de treinta días naturales, los Ayuntamientos deberán hacer llegar a la Legislatura del Estado copia certificada del acta de la sesión de Cabildo donde se registre la determinación acordada. Se estimará que aprueban las adiciones o reformas aquellos Ayuntamientos que en el plazo de treinta días naturales no expresen su parecer.	Artículo 164. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere: I. Se deroga II. Que la Legislatura del Estado las apruebe por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; y III. Que, aprobadas por la Legislatura, obtengan la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. En un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la recepción del proyecto de reforma, los Ayuntamientos deberán hacer llegar a la Legislatura copia certificada del acta de cabildo donde conste la determinación tomada. Se entenderá que todo Ayuntamiento que no emita resolución dentro de dicho plazo aprueba las adiciones o reformas de que se trate. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Legislatura expedirá el decreto correspondiente y

	lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación.
--	--

Con base en las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS en materia de procedimiento de reforma constitucional.

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo, la fracción segunda, la fracción tercera y el segundo párrafo, y se deroga la fracción primera, todos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 164. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere:

- I. Se deroga
- II. Que la Legislatura del Estado las apruebe por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; y
- III. Que, aprobadas por la Legislatura, obtengan la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

En un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la recepción del proyecto de reforma, los Ayuntamientos deberán hacer llegar a la Legislatura copia certificada del acta de cabildo donde conste la determinación tomada. Se entenderá que todo Ayuntamiento que no emita resolución dentro de dicho plazo aprueba las adiciones o reformas de que se trate. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Legislatura expedirá el decreto correspondiente y lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

SUSCRIBE

DIPUTADO SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA

4.7

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

La que suscribe, diputada Ana María Romo Fonseca, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El artículo 134 constitucional establece los cinco principios del ejercicio del gasto público, mismos que deberán ser atendidos muy puntualmente por los entes públicos, así como las personas que ejerzan o administren recursos del erario; los cual son, según el texto fundamental, los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, para satisfacer y dar cumplimiento a los objetivos para los que el recurso está destinado, lo que se traduce en que cada acción que realice el gobierno, y que invariablemente implique uso de recursos públicos, deberá estar revestida de éstas características, ya que de no ser así, no se estarían colmando los objetivos de la administración pública, ya sea de carácter municipal, estatal o federal; y es necesario recordar que ya es momento de comenzar a entender y atender que todos los tres órdenes de gobierno, deben privilegiar el ejercicio ciudadano, del derecho a una buena administración pública.

A su vez, el segundo párrafo de esta porción constitucional referida, establece que los resultados del ejercicio del recurso serán evaluados por las instancias técnicas que señalen los Órdenes de gobierno, es decir, deberán aplicarse procedimientos técnicos y científicos, para la revisión del gasto, tanto en su ejecución como en su impacto social, lo cual significa que deberá evaluarse la forma en que se compromete el dinero, es decir desde su presupuestación, planeación, programación, contratación y ejecución del mismo, así como el impacto económico, social y político que habrá de tener.

Como podemos observar, este precepto constitucional sienta las bases del Presupuesto basado en resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), toda vez que, a través de esta metodología se pretende mejorar la calidad del gasto público.

Es decir, se instruye que todas las actividades que ejecute cualquier Ente público sean evaluadas a través del tiempo, y se mida el impacto de cada una de ellas, con la finalidad de hacer más eficiente el empleo del recurso público. Ya que, de no ser así no estará cumpliendo con los objetivos del gasto y las y los servidores públicos podrían caer algún tipo de responsabilidad.

SEGUNDO. Los Programas Operativos Anuales son instrumentos de planeación que establecen las actividades que un Ente realizará en un periodo anual para el cumplimiento de sus objetivos. Dichos objetivos, si bien es cierto no se encuentran conceptualizados de manera conjunta en la norma, es menester de cada ente público establecer los correspondientes.

Por su parte, la Ley de Planeación del Estado define a los programas presupuestarios:

ARTÍCULO 57. Los programas presupuestarios son el instrumento de planeación que dan orden y coherencia al conjunto de acciones propuestas por las Dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo que permiten

organizar las **asignaciones de recursos**. Tienen una **vigencia anual** y deben tener **viabilidad financiera**.

Como podemos observar, tanto los POA's como los Programas Presupuestarios son instrumentos de planeación que dan orden y coherencia a las actividades que realizan los Entes Públicos, asimismo, permiten evaluar las actividades que realizan.

Los primeros, se elaboran con base en las actividades propias que la unidad administrativa tiene asignadas en su reglamento interior, sus facultades y obligaciones, tratando de generar una conexión con el Plan Municipal de Desarrollo lo que hace que su relación con éste sea de manera aislada, forzando a encajar las acciones que realizan en los ejes, líneas estratégicas y estrategias.

Por otro lado, los programas presupuestarios guardan una relación directa con el Plan de Desarrollo del Municipio, toda vez que, para su elaboración se parte de un diagnóstico general de los problemas sociales, proponiendo soluciones a esa problemática social, lo que nos permite generar una selección de alternativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Asamblea Popular la siguiente:

ÚNICO. Se reforma el artículo **120** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 120. El Municipio deberá elaborar su Plan Municipal trianual y sus programas operativos anuales **y programas presupuestarios**, de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio; contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y los responsables de su ejecución; establecerán los lineamientos de política de carácter general, sectorial y de servicios municipales, así como la política municipal de igualdad entre mujeres y hombres. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas **presupuestarios y de los programas operativos anuales** en concordancia siempre con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo;
- II. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac. 21 de abril de 2025

ATENTAMENTE.

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

5. DICTÁMENES

5.1

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS. QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, diversas iniciativas mediante las cuales reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 06 de marzo del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción VI al artículo

10 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Jaime Esquivel Hurtado.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0358, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quien suscribe el presente documento, cree firmemente que la cultura cívica, de la legalidad y la justicia, está relacionada con la educación.

En razón de ello, surge la necesidad de contar con un marco jurídico que contribuya a que los educandos se formen en esos valores para contribuir a tener ciudadanos y ciudadanas más participativos en la vida pública, titulares de derechos pero también con la capacidad de cumplir sus obligaciones, lo que propiciará una sociedad más desarrollada y armónica.

La educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y en el artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Es un derecho fundamental que tiene un carácter democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y

cultural del pueblo. En la consecución de ese objetivo es esencial formar personas libres, participativas, titulares de los derechos y con capacidad de ejercerlos, pero también con un sentido de responsabilidad con los demás, con la sociedad.

En Zacatecas se necesita impulsar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia en las y los estudiantes. Resulta fundamental que hoy, en las aulas, se incluyan estos contenidos que permitirán el día de mañana a los alumnos y alumnas ejercerlos en su vida cotidiana, sea en el plano individual o colectivo.

La cultura cívica es una forma de vida que tiene por objeto la integración de la sociedad sobre una base común: formando hombres y mujeres libres y responsables consigo mismos y con el entorno en el que viven, haciéndoles partícipes en la vida pública y en la resolución de los problemas.

Muchos de los grandes problemas que vivimos, son un indicador de que una grave crisis de cultura cívica, de la legalidad y de la justicia, esto es el campo de cultivo idóneo para la impunidad y la descomposición social.

A propósito de que en la entidad estamos por conmemorar los 200 años de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, vale la pena señalar que, con motivo de la celebración de los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, levantó una encuesta entre los ciudadanos y ciudadanas. Los resultados fueron:

- Más del 90% de los mexicanos y mexicanas desconocía sus derechos y obligaciones plasmados en el texto constitucional, además de manifestar un escepticismo frente a la democracia.¹

En Zacatecas valdría la pena hacer un ejercicio de este tipo para ver cómo andamos, y veríamos que mucho de lo que hoy

afrontamos tiene que ver con una falta de cultura cívica, de la legalidad y la justicia. Fomentar estos valores, no sólo traería como consecuencia mayor conocimiento y respeto de las normas jurídicas, sino que dotaría a la sociedad de herramientas y conocimientos para poder defenderse de los abusos.

Adicionalmente, otros beneficios serían: la solución de manera efectiva de los problemas cotidianos; se reduciría la percepción de que la justicia es precaria; permitiría dotar de información a las personas que enfrentan un conflicto para que sepan a dónde acudir y cómo obtener servicios de asistencia.

En fin, el diseño de los procedimientos que suelen privilegiar la forma sobre el fondo y que tratan igual conflictos de naturaleza muy diversa, la falta de capacidades institucionales y recursos de los sistemas de justicia y un diseño institucional que resiste la renovación, son situaciones que se atenderían si se forja una cultura cívica, de la legalidad y de la justicia.

Por lo tanto, propongo reformar el artículo 9 y adicionar la fracción VI al artículo 10, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para establecer, primero, que uno de los objetivos de las autoridades educativas estatal y municipales que desarrollen, al desplegar sus acciones, será permitir a los educandos ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a partir de los valores cívicos, de la legalidad y la justicia; y segundo, para señalar que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que, las personas que habitan en el Estado, puedan forjar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia.

TERCERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de marzo del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 18 de la Ley de Educación

del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Maribel Villalpando Haro.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0447, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Agenda Digital Educativa, es un documento diseñado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, mismo que recoge las propuestas de organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Fondo para la Educación de la Organización de las Naciones Unidas, en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en el ámbito educativo.

Entre los múltiples objetivos que contiene la mencionada Agenda, se encuentra el de fortalecer la infraestructura física de las tecnologías de la información, el conocimiento y la comunicación digitales, así como los recursos educativos digitales existentes, con el fin de apoyar su desarrollo y uso intensivo en el sistema educativo.

Conforme se van dando los grandes avances en la denominada Industria 4.0 o también llamada sociedad digital, que es la que estamos viviendo, se hace más urgente dotar a las aulas educativas con el equipamiento tecnológico indispensable como: Internet, computadoras, tabletas electrónicas y monitores. Basta

señalar que, un estudio realizado en 2018 por el entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, encontró que a nivel nacional 46.2% de las escuelas primarias tenía conexión a Internet, el 52.8% contaba con computadora.

Los datos anteriores, dan cuenta del largo camino que aún tiene nuestro país y Zacatecas, para alcanzar la cobertura en conexión a internet y en equipamiento tecnológico, situación que se vino a agravar aún más con la Pandemia del Covid-19, que hizo aún más grandes las brechas educativas entre la población, aunque también es cierto que la misma Pandemia sirvió para demostrar la importancia y utilidad del internet, las computadoras y en general de las TIC's.

Este hecho implica un desafío para las autoridades educativas federales y estatal, pues se ha visto en estos años en la escuela mexicana que la educación depende de la tecnología y los planteles educativos carecen de ella. El contexto social, económico, cultural y científico del siglo XXI, exige a los sistemas educativos la preparación y generación de profesionistas con las habilidades, competencias y conocimientos acordes a la nueva etapa global del conocimiento.

Las condiciones estructurales en las que se encuentran los centros escolares en nuestro Estado, obligan a las autoridades educativas a dotar de equipamiento tecnológico suficiente y adecuado para que Zacatecas garantice el derecho a la educación, mismo que se encuentra garantizado en el artículo 3 de la Constitución Federal y en el artículo 27 de la Constitución local.

Adicionalmente, el noveno párrafo del mencionado artículo 3 de la Carta Magna, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Mientras que el artículo 26, segundo párrafo, de nuestra Constitución local, establece que toda persona tiene

derecho al acceso libre y universal a internet, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y, con ello, promover su desarrollo individual y el progreso social, por lo que el Estado lo garantizará.

Por lo tanto, propongo reformar la fracción XI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para establecer que al Sistema Educativo Estatal lo componen y estará constituido por los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, dentro de los cuales se incluirá el equipamiento, infraestructura y conectividad de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales, a las que se considera infraestructura educativa.

Atender la problemática en este renglón, es un asunto imprescindible con el propósito de hacer cumplir el derecho a una educación inclusiva, equitativa de calidad y generar entornos de aprendizaje que contribuyan al desarrollo integral del educando, tal y como lo establece el objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Reformar los artículos 9 y 18 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas en materia de la Educación en el Estado y del Sistema Educativo Estatal.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Esta Comisión considera pertinente acumular las iniciativas en un solo dictamen, pues las mismas versan sobre reformas y adiciones a un mismo ordenamiento jurídico, esto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 155, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Educación es competente para estudiar y analizar las iniciativas, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XII, 155 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CULTURA CÍVICA DE LA LEGALIDAD Y LA JUSTICIA.

En 2021, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sugirió transformar los modelos educativos, ahora, en base a un paradigma integral y humanista a fin de formar a las nuevas generaciones con dimensión social y ciudadana, cuya base fueran los derechos humanos⁷

Esto nos lleva a que, en la actualidad, la educación no solo debiera enfocarse en la adquisición de conocimientos académicos, sino también en la formación de ciudadanos íntegros y responsables.

Es en este contexto que, la publicación “*Educación y Cultura de la Legalidad*” de Amparo Zacarés manifiesta la necesidad y la conveniencia de una educación sólida en la cultura cívica de la legalidad y la justicia.

⁷ Briceño Alcaraz, Gloria Esther. (2023). El aporte de la nueva cultura mexicana a la educación para la ciudadanía mundial. *Sinéctica*, (60), e1475. Epub 26 de junio de 2023. [https://doi.org/10.31391/s2007-7033\(2023\)0060-005](https://doi.org/10.31391/s2007-7033(2023)0060-005)

La cultura de la legalidad debe de entenderse fundamentalmente como una parte de la más amplia “cultura cívica” que niños y niñas tendrían que recibir desde su más temprana edad. Es más, la preocupación por desarrollar una cultura de la legalidad desde la escuela es un exponente claro de la calidad democrática de esa sociedad. Sin embargo, educar en la legalidad sería un empeño fallido si sólo se limitase a informar al alumnado sobre el estado de derecho, los derechos humanos, la división de poderes o la ley y su aplicación mediante la ejecución imparcial de la norma. Informar no es lo mismo que formar y, por este motivo, la creación de una cultura de la legalidad supone un esfuerzo conjunto y continuado en el tiempo entre diversos agentes sociales y diversos colectivos como son los de educación, sanidad y justicia. En definitiva, de lo que se trata es de educar en la interiorización de la ley para que se cumplan las normas. No es cuestión de un mero saber, de una abstracción conceptual, sino de impulsar, en igualdad de condiciones, el cumplimiento de las normas que están al servicio del bienestar social y de la justicia⁸.

Ahora bien, a partir de 2019 con la entrada en vigor de la Ley General de Educación y su proyecto de la Nueva Escuela Mexicana, nuestro país y nuestro estado se encuentran en el camino de una transformación educativa. Por ello, es menester de esta comisión dictaminadora, reafirmar que la educación en Zacatecas es formadora de ciudadanos responsables y comprometidos con el estado de derecho.

TERCERO. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DIGITALES. Desde

⁸ Zacarés Pamblanco, Amparo. (2018). Educación y Cultura de la Legalidad. Disponible en: <https://amparozacares.com/download/educacion-y-cultura-de-la-legalidad/>

comienzos del siglo XXI, la UNESCO indicó que las tecnologías de la información y comunicación han experimentado un crecimiento exponencial que ha dado forma a lo que hoy conocemos como la "Sociedad del Conocimiento" o la "Sociedad de la Información". Prácticamente todos los aspectos de la experiencia humana han evidenciado el impacto de este avance: desde la educación, la atención médica y las finanzas hasta los mercados laborales, las interacciones comunicativas, la gobernanza y la eficiencia en la producción industrial. El conocimiento se expande a una velocidad sin precedentes y se difunde de manera casi instantánea.⁹

En lo que respecta a la educación que se imparte en México, se ha tenido acceso a diversas herramientas tecnológicas que han hecho ajustes en la manera de enseñar, mismas que han ido extendiéndose a través de todos los segmentos de la vida contemporánea y moldeando acciones cotidianas en docentes y educandos.

Es decir, la acelerada integración de las TIC en los métodos pedagógicos ha derivado en lo que ahora conocemos como la alfabetización tecnológica y digital, fomentando un enfoque adaptativo y de competencias, crucial para los objetivos del desarrollo

⁹ Murillo Rosado., Jodamia Uridisnalda, Rubio García, Sebastián, Balda Macías, Milton Alberto, & Muñoz Mendoza, Daniel. (2024). Influencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación: Retos y Potencialidades en la Educación Superior. *Revista San Gregorio*, 1(57), 170-185. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i57.2564>

sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.¹⁰

La integración de las tecnologías de la información, el conocimiento y la comunicación digitales, al proceso de enseñanza y aprendizaje, en nuestro país, ha sido respaldada por políticas e instrumentos legales en diversos niveles.

No obstante, también es necesario incluirlas dentro de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de la educación.

Por lo anterior, la y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con el contenido de las iniciativas, materia del presente dictamen, reiterando nuestro compromiso con el fortalecimiento de la educación en Zacatecas.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

¹⁰ Ídem, pág. 175

Para llevar a cabo las reformas planteadas no se tiene un impacto presupuestal que genere un compromiso económico para las instituciones que se involucren en el cumplimiento de los objetivos de este dictamen.

Finalmente, resulta pertinente señalar que las iniciativas que se dictaminan no proponen la creación de nuevas áreas ni la contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

De lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Educación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente

DECRETO

ÚNICO. Se reforman el artículo 9 y la fracción XI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Objetivos de la acción educativa

Artículo 9. Las autoridades educativas estatal y municipales buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el

desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. **A fin de permitir a los educandos ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, a partir del valor de la justicia, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación.**

Artículo 18. En el Sistema Educativo Estatal participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

I a X ...

XI. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, **dentro de los cuales se incluirán las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales;**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la y los diputados integrantes de la Comisión de Educación de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 8 de abril de 2025

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ
OROZCO**

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

5.2

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el Diputado Pedro Martínez Flores integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno la presente resolución, con base en los siguientes;

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 14 de mayo del año 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Instituto Electoral del Estado, y al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para que en el ámbito de sus atribuciones implementen mecanismos de investigación y verificación de antecedentes a todas y todos los aspirantes a cargos de Magistrados y Jueces, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los requisitos de probidad, honorabilidad y trayectoria contemplados en

el marco legal vigente, presentada por el diputado Pedro Martínez Flores integrante de esta Soberanía Popular.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0609, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El diputado iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado de Zacatecas depende, en gran medida, de la integridad y competencia de quienes ejercen funciones jurisdiccionales. Los jueces y magistrados son responsables de garantizar el acceso a la justicia, la equidad y la protección de los derechos humanos.

Por ello, es imperativo que su selección se base en criterios de probidad, capacidad profesional y transparencia.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas establece requisitos específicos para quienes aspiren a ocupar cargos judiciales, tales como ser ciudadano zacatecano, tener título de licenciado en derecho, gozar de buena reputación y observar buena conducta, entre otros. Estos criterios buscan asegurar que los aspirantes posean las cualidades necesarias para desempeñar sus funciones con imparcialidad y ética.

Sin embargo, en diversos procesos de selección judicial a nivel nacional, se han identificado casos en los que candidatos presentan antecedentes que podrían comprometer su idoneidad para el cargo.

Por ejemplo, en el ámbito federal, el Instituto Nacional Electoral (INE) ha implementado filtros para detectar aspirantes con antecedentes de violencia de género, delitos sexuales, violencia familiar o que sean deudores alimentarios, con el objetivo de impedir que ocupen cargos judiciales.

Ante esta situación, y con el propósito de salvaguardar la integridad del sistema de justicia en Zacatecas, es fundamental que la Fiscalía General del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas lleven a cabo investigaciones exhaustivas sobre los antecedentes de los candidatos a magistrados y jueces.

Estas investigaciones deben verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y garantizar que los aspirantes no presenten antecedentes que puedan afectar su desempeño en el cargo.

En el contexto actual, donde diversas instituciones enfrentan señalamientos de corrupción y pérdida de legitimidad, es indispensable que quienes aspiren a ocupar cargos en el Poder Judicial sean evaluados exhaustivamente. Esta evaluación no debe limitarse al cumplimiento formal de requisitos, sino incluir investigaciones sobre su trayectoria profesional, antecedentes penales y patrimoniales, así como eventuales vínculos con grupos de interés que pudieran afectar su desempeño.

El sistema de justicia en el Estado de Zacatecas debe estar conformado por personas cuya integridad, imparcialidad y compromiso con la legalidad sean incuestionables. La sociedad zacatecana exige instituciones confiables y funcionarios públicos capaces de impartir justicia de manera transparente, ética y profesional.

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares esenciales en una democracia. Por ello, es necesario que los procesos de selección judicial sean públicos, objetivos y basados en méritos, para fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial y asegurar que la justicia se administre de manera imparcial y ética.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Instituto Electoral del Estado, y al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones implementen mecanismos de investigación y verificación de antecedentes a todas y todos los aspirantes a cargos de Magistrados y Jueces, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los requisitos de probidad, honorabilidad y trayectoria contemplados en el marco legal vigente.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA Esta Comisión de Jurisdiccional es competente para conocer y dictaminar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 155, fracción I, 157 fracciones IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y JUECES. La confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado de Zacatecas depende, en gran medida, de la integridad y competencia de quienes ejercen funciones jurisdiccionales, virtud a ello, es imperativo que su selección se base en criterios de probidad, capacidad profesional y transparencia.

En tal sentido, la implementación de mecanismos de investigación y verificación de antecedentes a los aspirantes a cargos de jueces y magistrados contribuirá a garantizar el cumplimiento cabal de los requisitos legales establecidos y fortalecerá la legitimidad del sistema judicial ante la sociedad zacatecana.

La percepción pública sobre la imparcialidad y eficacia del sistema de justicia en Zacatecas es un factor determinante en la consolidación del Estado de derecho y la cohesión social.

Según datos del INEGI, en 2024, el 70.2% de los adultos en Zacatecas manifestaron confianza en los jueces, un indicador positivo que refleja el esfuerzo institucional por mantener estándares éticos y profesionales. Sin embargo, es necesario reconocer que la confianza ciudadana puede verse afectada por la falta de transparencia y la percepción de prácticas corruptas o injustas, lo que subraya la importancia de fortalecer los procesos de selección judicial mediante evaluaciones exhaustivas y públicas.

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares esenciales en una democracia y la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado de Zacatecas depende de la integridad y competencia de quienes ejercen funciones jurisdiccionales, por lo tanto, es imperativo que su selección se base en criterios de probidad, capacidad profesional y transparencia, garantizando así el cumplimiento cabal de los requisitos legales establecidos y fortaleciendo la legitimidad del sistema judicial ante la sociedad zacatecana.

Con base en lo expresado, esta Comisión coincide con el iniciante, pues consideramos que la propuesta es pertinente y necesaria, ya que busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado de Zacatecas, asegurando que quienes

ocupen cargos judiciales sean personas de reconocida probidad y capacidad profesional. Asimismo, se alinea con los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir en el servicio público.

Por lo expuesto, y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura proponen el presente acuerdo, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen mecanismos de investigación y verificación de antecedentes a todas y todos los aspirantes a cargos de magistrados y jueces, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los requisitos de probidad, honorabilidad y trayectoria contemplados en el marco legal vigente.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de mayo de 2025.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. ELEUTERIO RAMOS
LEAL**

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JAIME MANUEL

DIP. MARCO VINICIO

ESQUIVEL HURTADO

FLORES GUERRERO

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES A TODAS Y

5.3

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE COLILLAS Y DESECHOS DE CIGARRO PARA CONTRIBUIR A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PARQUE ARROYO DE LA PLATA Y ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS. QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente para que dentro de sus atribuciones lleven a cabo campañas de recolección de colillas y desechos de cigarro para contribuir a reducir la contaminación ambiental en el parque arroyo de la plata y espacios verdes de la ciudad de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 1 de abril de 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente para que dentro de sus atribuciones lleven a cabo

campañas de recolección de colillas y desechos de cigarro para contribuir a reducir la contaminación ambiental en el parque arroyo de la plata y espacios verdes de la ciudad de Zacatecas, presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del memorándum No. 0461, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación ambiental es un problema creciente que afecta a nuestras ciudades y ecosistemas, y los desechos sólidos, como las colillas de cigarro, se han convertido en una de las principales fuentes de contaminación. En el caso específico de Zacatecas, el Parque Arroyo de la Plata y otros espacios verdes de la ciudad se han visto afectados por el abandono y acumulación de estos desechos, lo que no solo degrada estos lugares, sino que también amenaza el medio ambiente de manera más profunda. Un aspecto preocupante de las colillas de cigarro es su impacto en los recursos hídricos, uno de los problemas más graves que enfrentamos actualmente y que probablemente se agudizará en el futuro.

Las colillas de cigarro, al ser desechadas en parques y espacios públicos, contienen sustancias químicas como nicotina, metales pesados y otros compuestos tóxicos. Cuando estos desechos son arrastrados por la lluvia, se filtran en el suelo y, finalmente, contaminan los cuerpos de agua cercanos, afectando la calidad del agua. Este tipo de contaminación es particularmente dañino porque, a menudo, estas sustancias no solo afectan la vida acuática, sino que también pueden ser absorbidas por los seres humanos si el agua contaminada llega a ser utilizada para consumo. En un estado como Zacatecas, donde el acceso al agua potable es un desafío y los problemas hídricos son cada vez más evidentes, la contaminación de nuestros recursos hídricos con colillas de cigarro y otros desechos es una amenaza directa a la seguridad hídrica presente y futura.

Más de 7.000 sustancias químicas tóxicas presentes en el tabaco, algunas de ellas potencialmente cancerígenas para el ser humano, impregnan nuestros ecosistemas a lo largo de los doce años que pueden tardar estos pequeños residuos en desintegrarse. Los restos de una única colilla son capaces de contaminar hasta diez mil litros de agua a su paso, según un estudio alemán publicado en 2014.

Aproximadamente 4,5 billones de filtros de cigarrillos contaminan nuestros océanos, ríos, aceras de las ciudades, parques, suelo y playas cada año,» declaró el Dr. Ruediger Krech, Director de Promoción de la Salud de la OMS.

Además, las colillas de cigarro representan un peligro para las especies locales, muchas de las cuales podrían confundir estos desechos con alimento. En el caso de algunas aves y pequeños mamíferos que habitan en el Parque Arroyo de la Plata y otras áreas verdes de Zacatecas, las colillas pueden ser ingeridas accidentalmente. Al estar impregnadas de sustancias tóxicas, su ingesta puede provocar efectos letales, alteraciones en el sistema digestivo y envenenamiento en la fauna local. Esto no solo afecta la biodiversidad del estado, sino que también interrumpe el equilibrio de los ecosistemas naturales.

Se estima que los fumadores desechan entre 4.5 y 5.6 billones de colillas al año, lo que se traduce en 18 millones de colillas por día, según señalan datos de la Alianza Mundial de Basura Marina.

Por estas razones, resulta una urgente importancia para que implemente campañas de recolección de desechos y colillas de cigarro en el Parque Arroyo de la Plata y otros espacios verdes de Zacatecas. Estas campañas, además de contribuir a la limpieza de nuestros espacios naturales, desempeñarían un papel crucial en la protección de nuestros recursos hídricos. Al evitar que las colillas lleguen a contaminar el agua, se estaría preservando tanto la calidad de este recurso esencial como la salud de la fauna y la flora local.

Además, estas campañas no solo deben centrarse en la recolección, sino también en la concientización sobre los peligros que estos desechos representan. Es fundamental educar a la población sobre cómo las colillas de cigarro afectan el medio ambiente, la vida acuática y los ecosistemas en general. La creación de puntos de recolección y la instalación de recipientes adecuados para la disposición de estos residuos son medidas prácticas que, combinadas con estrategias educativas, ayudarían a reducir significativamente la contaminación en nuestros parques y otras áreas públicas.

2. Un desafío ambiental en la capital.

El fortalecimiento de estos esfuerzos no solo contribuiría a la mejora de la calidad ambiental y la preservación de los recursos naturales en Zacatecas, sino que también ayudaría a fomentar una cultura de respeto por el medio ambiente. Al involucrar a la comunidad en la protección de los espacios verdes, se contribuiría a la construcción de un futuro más sostenible y saludable para todos.

En Zacatecas, la contaminación por colillas de cigarro representa un serio desafío ambiental, especialmente en el Centro Histórico y otras áreas urbanas de la ciudad. Estos desechos se acumulan rápidamente en espacios públicos como parques, jardines y plazas, afectando tanto el entorno natural como la calidad de vida de los habitantes.

Las colillas de cigarro contienen sustancias tóxicas como alquitrán, metales pesados y nicotina, que pueden filtrarse en el suelo y las fuentes de agua, alterando el ecosistema local. En época de lluvias, estos residuos son arrastrados hacia ríos y arroyos, lo que

contribuye a la contaminación de cuerpos de agua, afectando no solo el medio ambiente, sino también la salud pública.

La fauna local, como aves y pequeños animales, también se ve amenazada, ya que pueden ingerir las colillas por error, lo que pone en peligro su bienestar. Además, la falta de conciencia sobre el impacto ambiental de las colillas, junto con una infraestructura insuficiente para su recolección y reciclaje, empeora aún más la situación.

En Zacatecas, otro de los problemas generados por las colillas de cigarro es el taponamiento de las cañerías y sistemas de drenaje. Cuando estas colillas se arrojan en las calles y, eventualmente, son arrastradas por la lluvia hacia las alcantarillas, contribuyen al atasco de las tuberías. Las colillas se acumulan junto con otros residuos y obstruyen el flujo normal del agua, lo que puede generar inundaciones en áreas urbanas durante fuertes lluvias.

Este taponamiento no solo afecta la infraestructura urbana, sino que también aumenta los costos de mantenimiento y reparación del sistema de drenaje. Además, el agua estancada puede propiciar la proliferación de mosquitos y otros vectores de enfermedades, lo que representa un riesgo para la salud pública.

El hecho de que las cañerías estén bloqueadas por colillas de cigarro también puede afectar la calidad del agua que se distribuye a las viviendas, ya que las obstrucciones dificultan el adecuado flujo y tratamiento del agua. Esto agrava aún más el impacto de las colillas en el entorno urbano, y subraya la necesidad de tomar medidas más efectivas para reducir su desecho en las calles y mejorar el manejo adecuado de estos residuos.

A pesar de las iniciativas locales de sensibilización y recolección, como eventos de limpieza en diferentes zonas de la ciudad, el desafío sigue siendo grande. Es fundamental continuar promoviendo la educación ambiental y crear soluciones más efectivas para mitigar el impacto de las colillas de cigarro en Zacatecas.

3. Acciones para Combatir la Contaminación por Colillas: Iniciativas Locales.

El reciclaje de las colillas de cigarro es una práctica cada vez más importante debido a la gran cantidad de estos desechos que se generan a nivel global. A pesar de la creencia común de que tardan años en descomponerse, las colillas pueden desintegrarse en tan solo tres o cuatro meses si se gestionan adecuadamente. Al reciclarlas, se evita que millones de ellas terminen contaminando el medio ambiente, especialmente los océanos, donde son responsables de la acumulación de tóxicos que afectan la vida marina.

El proceso de reciclaje de las colillas implica la recolección y tratamiento de los filtros de acetato de celulosa que las componen. Estos filtros contienen sustancias como nicotina, alquitrán y metales pesados, que pueden ser peligrosos si no se gestionan de forma responsable. A través de procesos específicos, las colillas se limpian y transforman en materiales útiles, se pueden reutilizar en la fabricación de materiales de construcción como ladrillos, debido a sus propiedades aislantes, o en productos como suelas de zapatos, que requieren resistencia y durabilidad.

Además, el reciclaje de las colillas de cigarro contribuye a la producción de abonos y fertilizantes, aprovechando los nutrientes presentes en los restos orgánicos. Esto no solo reduce la cantidad de residuos sólidos, sino que también promueve una economía circular, en la que los desechos se convierten en recursos valiosos para otros procesos. El reciclaje de colillas, por lo tanto, no solo mitiga el impacto ambiental, sino que también abre nuevas oportunidades para la creación de productos sostenibles y ecológicos.

En México, donde se registran 14.3 millones de fumadores, se desechan cada año alrededor de 50 mil millones de colillas de cigarro. Este dato refleja una grave problemática ambiental, ya que una sola colilla tiene el potencial de contaminar hasta 50 litros de agua dulce, especialmente en época de lluvias. Además, al llegar a los océanos, puede contaminar hasta 15 litros de agua de mar. Esto se debe a que las colillas están diseñadas para retener sustancias peligrosas, como el alquitrán, que son potencialmente cancerígenas.

En nuestra ciudad, esta situación se agrava, ya que se ha identificado un alto índice de desecho de este contaminante en nuestras áreas verdes. Las colillas, al ser arrojadas indiscriminadamente en parques, jardines y zonas recreativas, no solo afectan la calidad del aire y el agua, sino que también impactan negativamente el ecosistema local, poniendo en riesgo la salud de flora, fauna y personas que disfrutan de estos espacios. Es fundamental promover la conciencia sobre este problema y tomar medidas eficaces para el reciclaje y manejo adecuado de estos residuos.

En 2022, un grupo de jóvenes logró recolectar un total de 21 kilos 239 gramos de colillas de cigarro en las principales calles, plazas y jardines del Centro Histórico de la capital. Este esfuerzo resalta la magnitud del problema de las colillas de cigarro en nuestra ciudad y la necesidad de tomar acciones para reducir su impacto ambiental.

Zacatecas se enfrenta a una de las crisis hídricas más graves del país, lo que coloca al estado en una situación de vulnerabilidad respecto a la disponibilidad de agua para consumo humano, agrícola e industrial. La combinación de una precipitación pluvial insuficiente, un crecimiento poblacional sostenido y el aumento de la demanda del agua ha puesto a este estado en una situación crítica. A este panorama se suma un problema aún más alarmante: la contaminación de las fuentes de agua, especialmente por desechos como las colillas de cigarro, que a la larga se filtran en los cuerpos de agua y afectan la calidad del agua disponible. En un estado con recursos hídricos limitados, cada gota de agua contaminada agrava la ya de por sí precaria situación.

Lo que hace aún más preocupante este escenario es que, si no se implementan políticas públicas efectivas para la protección y conservación del agua, el manejo adecuado de los residuos y la educación ambiental, la crisis hídrica de Zacatecas podría empeorar en los próximos años. La contaminación por colillas de cigarro es solo uno de los múltiples factores que contribuyen a la degradación de las fuentes de agua, pero su impacto a largo plazo no debe ser subestimado.

A medida que la contaminación del agua se incrementa y el suministro de agua dulce se ve reducido, las consecuencias para la salud pública, el desarrollo económico y la sustentabilidad del estado podrían ser devastadoras. Por lo tanto, es fundamental que tanto las autoridades como la población tomen conciencia de la gravedad de esta crisis y

trabajen en conjunto para implementar soluciones que no solo mitiguen la contaminación, sino que también promuevan el uso responsable y eficiente del agua para garantizar.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente para que en el marco de sus atribuciones lleve a cabo campañas de recolección de colillas y desechos de cigarro en el parque arroyo de la plata y espacios verdes de la ciudad de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción XXI, 155, 157 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DESECHOS DEL CIGARRO. Los que integramos esta comisión dictaminadora, sostenemos que usualmente se conocen los efectos del tabaco en los daños a la salud provocando enfermedades respiratorias, cáncer, enfermedades cardiovasculares y una serie de daños en el cuerpo.

Sin embargo, se deja de lado el gran deterioro ambiental que ocasiona la industria tabacalera en sus distintos procesos que van desde la producción, comercialización y distribución y por consecuencia en los desechos que generan los consumidores finales.

Las colillas de cigarro, son el residuo más desechado de toda la tierra, sumando anualmente cerca de 766,6 millones de kilogramos de basura tóxica, por lo que ha quedado demostrado que los filtros o colillas de cigarro contienen aparte de los componentes de tabaco, sustancias químicas nocivas y que al tener contacto con ríos y cuerpos acuíferos se mezclan estas sustancias, generando una grave amenaza a la biodiversidad.

Los residuos de colillas de cigarros representan un problema ambiental serio a nivel mundial, en México y en nuestra entidad, por lo que de acuerdo a datos de la Encuesta Global de Tabaquismo en Adultos 2023, el 15.6% de la población de nuestro país son fumadores de tabaco, es decir, aproximadamente 19 millones fumadores, los cuales cada uno consume 127 cajetillas al año, lo que equivale a 2,540 cigarros, y un total de 43, 180,000 de colillas al año.¹¹

En este sentido, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENDOCAT) 2016-2017¹² reportó que 195 mil zacatecanas y zacatecanos, de los cuales 84 mil fuman diariamente y 111 mil de forma ocasional. Por lo que un 7.8% fumaba diariamente y cada colilla contamina hasta 60 litros de agua dulce, por lo tanto es

¹¹ del Tabaco, E. 2008 E. en V. la L. G. P. el C., Del tabaco, F. y. V. de L. P., de la Ley General para el Control del Tabaco, A. C. la P. C. la E. al H. de T. E. 2009 se P. el R., De fumar en espacios públicos cerrados, O. Q. R. la P., Restaurantes, I., de trabajo. Entre, B. y. L., & de tabaco., se A. 15 L. E. de A. 100% L. de H. (s/f). CAMBIOS CLAVES EN LAS POLÍTICAS. Insp.mx. Recuperado el 9 de abril de 2025, de https://www.insp.mx/resources/images/stories/2023/docs/20231211_Encuesta_Global_de_Tabaquismo_en_adultos_GATS_Hoja_de_Comparacion.pdf

¹² Comisión Nacional contra las Adicciones. (s/f). Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, ENCODAT 2016-2017. gob.mx. Recuperado el 9 de abril de 2025, de <https://www.gob.mx/salud%7Cconadic/acciones-y-programas/encuesta-nacional-de-consumo-de-drogas-alcohol-y-tabaco-encodat-2016-2017-136758>

evidente el potencial peligro de contaminación de los mantos acuíferos de nuestra entidad.

No obstante y a pesar de la ausencia de programas de manejo de estos residuos, reconocemos los esfuerzos promovidos por parte de la sociedad civil organizada y de autoridades gubernamentales a efecto de realizar campañas de concientización y recolección de colillas de cigarro en la entidad, más sin embargo, no son suficientes y se requieren acciones constantes y permanentes.

TERCERO. DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. El derecho a un medio ambiente sano se encuentra estipulado en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en el cual el estado garantizará el respeto a ese derecho, y el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. En este sentido, el derecho a un medio ambiente sano tiene varias dimensiones, una objetiva que consiste en proteger el medio ambiente como un bien jurídico fundamental, otra dimensión subjetiva conforme a la cual la protección de este derecho constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos a favor de la personas, y dimensiones individuales y colectivas.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la opinión consultiva OC-23/17 ha reconocido el derecho a un medio ambiente sano, como un derecho en sí mismo y reconoció la existencia de una relación entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, por lo que en el sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a un medio

ambiente sano se encuentra consagrado en el artículo 11 del protocolo de San Salvador.¹³

Asimismo, nuestro país suscribió el Convenio Marco para el Control del Tabaco¹⁴ impulsado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2004, mismo que tiene por objeto el reducir la prevalencia del consumo del cigarro y la exposición al humo de tabaco, el cual en su artículo 18 relativo a la protección al ambiente y de la salud de las personas, se establece que las partes acuerdan prestar atención a la protección ambiental y a la salud de las personas en relación con el medio ambiente por lo que respecta al cultivo del tabaco y a la fabricación de productos de tabaco, en sus respectivos territorios, por lo que derivado de lo anterior, se han realizado avances legislativos para combatir el tabaquismo y sus efectos al expedirse la Ley General para el Control del Tabaco en el año 2008.

Por lo que una vez atendido el análisis de los antecedentes normativos vertidos, coincidimos en la existencia a nivel nacional y subnacional de políticas públicas de fomento, concientización y erradicación de la contaminación por residuos de tabaco.

Los integrantes de esta comisión Dictaminadora, consideramos necesario aprobar la propuesta hecha por el legislador, toda vez que contribuye a dar solución a problemas ambientales que derivan del consumo de cigarro.

¹³ Oc-, O. C., de Noviembre, D. E., & de Colombia, S. P. L. A. R. (s/f). MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS. Corteidh.or.cr. Recuperado el 7 de abril de 2025, de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_esp.pdf

¹⁴ Mayo, 6. (s/f). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Paho.org. Recuperado el 8 de abril de 2025, de <https://www.paho.org/es/documentos/convenio-marco-oms-para-control-tabaco>

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, para que en atención a sus atribuciones, lleve a cabo campañas de recolección de colillas y desechos de cigarro para contribuir a reducir la contaminación ambiental en el parque arroyo de la plata y espacios verdes de la ciudad de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA DIP. MARÍA DOLORES
MIRANDA HERRERA TREJO CALZADA**

5.4

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS AUTORIDADES AMBIENTALES A LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio y diversas autoridades ambientales a llevar a cabo diversas acciones que fortalezcan la protección de las especies endémicas del estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 13 de marzo de 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y diversas autoridades ambientales a llevar a cabo diversas acciones que fortalezcan la protección de las especies

endémicas del estado de Zacatecas, presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del memorándum No. 0393, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país megadiverso, lo que significa que es hogar de una gran cantidad de especies de flora y fauna que no se encuentran en ningún otro lugar del mundo. De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), México posee una de las mayores concentraciones de especies endémicas a nivel global, con aproximadamente 2,500 especies endémicas de plantas y más de 2,000 especies endémicas de fauna. Esta riqueza natural es un reflejo de la gran variedad de ecosistemas que existen en el país, los cuales van desde bosques y selvas tropicales hasta desiertos y zonas áridas.

Dentro de este contexto, el estado de Zacatecas, ubicado en el centro-norte de México, también alberga una gran diversidad biológica, que incluye un número significativo de especies endémicas. Se estima que Zacatecas cuenta con alrededor de 100 especies endémicas, tanto de flora como de fauna. Entre las especies más destacadas se encuentran diversas plantas y animales que han evolucionado en este entorno particular y que dependen de los ecosistemas locales para su supervivencia.

Zacatecas se caracteriza por la diversidad y riqueza de sus ecosistemas, que van desde selvas bajas y bosques hasta matorrales y pastizales. Estos forman parte de biomas clave con un valor ecológico trascendental, reconocidos incluso a nivel mundial, como el Desierto Chihuahuense y la Sierra Madre Occidental. Por ello, resulta crucial a nivel local la creación de marcos legales que garanticen su conservación y manejo sostenible.

No obstante, los recursos naturales y la biodiversidad que abundan en Zacatecas sufren constantes deterioros debido a la falta de una cultura arraigada en su cuidado y uso responsable. Esta problemática no radica en la inexistencia de normativas ambientales en el estado, sino en la falta de información y conocimiento por parte de la sociedad sobre la existencia de estas leyes, así como en la escasa capacidad de las instituciones para implementarlas de forma efectiva.

Del total de especies registradas en el estado de Zacatecas, 10 especies (8.1%) se encuentran en alguna categoría de riesgo según la Norma Oficial Mexicana 059. De estas,

seis especies (4.8%) están catalogadas como amenazadas, tres especies (2.4%) como en peligro de extinción, y una especie (1%) está sujeta a protección especial.

2. El desafío de la conservación de especies endémicas en Zacatecas.

La protección de las especies endémicas es especialmente crítica debido a su vulnerabilidad. Estas especies, al estar restringidas a un área geográfica específica, son más susceptibles a las amenazas que pueden modificar su hábitat o poner en peligro su existencia. En Zacatecas, al igual que en muchas otras regiones, las actividades humanas, como la deforestación, la expansión urbana, la contaminación y el cambio climático, están afectando gravemente a estas especies. Un aspecto alarmante es el número creciente de especies endémicas que se encuentran.

Un ejemplo de esto es el perrito llanero, que en tiempos pasados se distribuía por toda la planicie central del Desierto Chihuahuense, abarcando los estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Coahuila y Nuevo León. Sin embargo, debido a la destrucción de su hábitat y a la caza excesiva, su área de distribución se redujo drásticamente a solo 286 km³ lo que llevó a su extinción en Zacatecas. Provocando una urgente movilización de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, llevó a cabo la captura de ejemplares de perrito de la pradera (*Cynomys mexicanus*) en la colonia de Tanque Nuevo, El Salvador, Zacatecas, como parte de un proceso para reintroducirlas en una nueva colonia acondicionada en el ejido Ciénega de Rocamontes, ubicado en Concepción del Oro. Esta acción tuvo como objetivo principal la conservación de la especie en el año de 2024.

Entre los grupos más afectados, los murciélagos encabezan la lista con cuatro especies en riesgo, seguidos por los carnívoros y los roedores, con dos especies cada uno, además de la musaraña y el berrendo. Es importante destacar que algunas especies que alguna vez fueron comunes en Zacatecas, como el venado bura, el oso negro y el ya mencionado perrito de las praderas todavía mantienen presencia en el país, pero ya no se tienen registros de su existencia en Zacatecas desde el siglo pasado. (Treviño-Villarreal y Grant 1998).

Es fundamental señalar que, de las especies endémicas en México, solo un 17.7%⁶ se encuentra bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010. Esto deja a una gran parte de las especies desprotegidas, lo que pone en evidencia las deficiencias en las políticas de conservación y la falta de atención adecuada a la biodiversidad del país. Este fenómeno se ve reflejado en los reptiles de Zacatecas, donde el 48.2% de las especies registradas son endémicas de México. Sin embargo, no se ha identificado ninguna especie endémica exclusiva para el estado, lo cual se debe en gran medida a la escasa investigación en esta área, pues Zacatecas es uno de los estados con menos estudios sobre biodiversidad, lo que lo ha llevado a ser considerado biológicamente menos diverso. Esta falta de información y de datos confiables impide una gestión adecuada para la protección de las especies locales y genera una percepción errónea sobre la riqueza biológica del estado.

Una de las razones principales detrás de esta falta de estudios es la escasa inversión en investigación científica, sumada a la baja prioridad que se le ha dado al estudio de la biodiversidad en muchas regiones del país. La insuficiencia de investigaciones lleva a la

falta de datos precisos sobre la distribución geográfica de las especies, lo que dificulta el establecimiento de políticas públicas de conservación efectivas. La reciente evaluación de la diversidad de anfibios y reptiles a nivel estatal revela que Zacatecas tiene una densidad extremadamente baja de registros de especies, con solo 0.011 registros por kilómetro cuadrado. Esta cifra es alarmante cuando se compara con otros estados como la Ciudad de México (1.895 registros/km²), Morelos (0.611), Colima (0.520) y el Estado de México (0.4047). Estas disparidades en los registros reflejan la grave falta de monitoreo y evaluación en Zacatecas, lo que podría estar contribuyendo a una posible subestimación de su biodiversidad.

Además, el deterioro de los ecosistemas en Zacatecas es otro factor crucial que pone en peligro a las especies locales. La erosión de los recursos naturales, causada por la expansión de actividades humanas como la agricultura, la ganadería y la minería, ha alterado gravemente los hábitats naturales. Las actividades antropogénicas, como la deforestación y la contaminación, han provocado la pérdida de hábitats clave para muchas especies, lo que acelera la extinción de aquellas que no pueden adaptarse rápidamente a los cambios. La sobreexplotación de los recursos naturales, sumada a la falta de una legislación estricta sobre el uso del suelo y el manejo de los ecosistemas, ha hecho que los espacios naturales se fragmenten y se destruyan, afectando la funcionalidad de los ecosistemas y la viabilidad de las especies que dependen de estos.

Aunque en Zacatecas aún no existen listas completas de especies para la mayoría de los municipios, la carencia de estudios sobre sus tendencias poblacionales es aún más grave. Sin datos sobre el comportamiento de las poblaciones y su dinámica, es imposible formular políticas de conservación que respondan a las necesidades específicas de cada especie y hábitat. Actualmente, las evaluaciones disponibles son limitadas, pues solo se han realizado a nivel nacional e internacional por organismos como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Estos estudios, aunque útiles, no son suficientes para abarcar la realidad local de Zacatecas. Los pocos estudios realizados en el estado han sido limitados a reportes de presencia de especies en zonas específicas, como los cañones, las sierras de Morones, Fría y Valparaíso, o en los cerros Gordo y Colorado, lo que no permite obtener una visión completa y precisa sobre la distribución de las especies en el estado.

Por lo tanto, es urgente que se realicen esfuerzos más intensivos de muestreo en todo el territorio estatal para conocer con mayor precisión la distribución y el estado de las especies de Zacatecas. Además, se deben desarrollar programas de monitoreo y evaluación a largo plazo para seguir las tendencias poblacionales de las especies y poder detectar amenazas a tiempo. La falta de información confiable está contribuyendo a la pérdida de biodiversidad en la región, lo que tiene consecuencias no solo para las especies locales, sino también para los ecosistemas que sustentan a toda la población humana del estado. Sin un cambio en la estrategia de investigación y conservación, Zacatecas continuará siendo uno de los estados más desprotegidos en términos de biodiversidad, lo que tendrá repercusiones negativas para su desarrollo y bienestar a largo plazo.

3. La concientización y educación ambiental, un método de prevención a la desaparición de especies en Zacatecas.

Este panorama resalta una realidad alarmante: las especies que una vez habitaron nuestro estado ahora enfrentan el riesgo de desaparición, no solo por la pérdida de su hábitat, sino también por la falta de conciencia y acción por parte de la sociedad. Es imperativo que todos, desde las autoridades hasta la ciudadanía, comprendamos la urgencia de proteger a nuestras especies endémicas y en peligro. Cada especie que desaparece es una pérdida irrecuperable, no solo para la biodiversidad, sino también para el equilibrio ecológico que sustenta nuestras propias vidas.

Por ello, hacemos un llamado a la concientización colectiva, para que se tomen medidas más efectivas en la preservación de los ecosistemas naturales que albergan estas especies y se refuerce la educación ambiental. La protección de las especies en riesgo no es solo una tarea de los gobiernos y las autoridades, sino un compromiso de todos los habitantes del estado. Solo con el esfuerzo conjunto podremos garantizar que las futuras generaciones puedan disfrutar de la riqueza natural de Zacatecas, sin que nuestras especies más valiosas desaparezcan para siempre.

México es hogar de aproximadamente 1,120 especies de aves⁸ lo que representa más del 10% de la avifauna global, colocándolo entre los 11 países más ricos en diversidad de aves. Este conocimiento sobre las aves en México tiene raíces que se remontan a tiempos prehispánicos, pero su expansión y desarrollo han sido más notables a partir de la segunda mitad del siglo XX, gracias a los estudios avifaunísticos realizados a nivel local. No obstante, a pesar de estos avances, persisten vacíos significativos en la información disponible (Rodríguez-Yáñez et al., 1994). En particular, sigue siendo una necesidad urgente la realización de inventarios detallados en diversas regiones del país, los cuales son esenciales para una gestión.

Los inventarios avifaunísticos no solo son fundamentales para comprender la biodiversidad de un territorio, sino que también juegan un papel crucial en la toma de decisiones para promover un aprovechamiento sostenible y la conservación de las especies. Estos inventarios permiten conocer la distribución y el estado poblacional de las aves, lo que facilita la identificación de áreas de alta importancia ecológica, el diseño de estrategias de conservación más efectivas y la implementación de políticas públicas que responden a las necesidades reales de los ecosistemas. La falta de estudios completos y actualizados en varias zonas del país impide que se cuente con información precisa y confiable para gestionar adecuadamente las especies, lo que pone en riesgo no solo a las aves, sino a toda la biodiversidad.

En un país tan diverso como México, con una variedad de ecosistemas que van desde bosques tropicales hasta zonas áridas, es esencial que se realicen investigaciones que cubran todos estos hábitats. La biodiversidad aviar no solo contribuye al equilibrio ecológico, sino que también tiene un impacto directo en sectores económicos como el ecoturismo y la agricultura. Sin embargo, la falta de información detallada impide que se aprovechen estos recursos de manera responsable y sostenible. La escasez de inventarios adecuados también limita la capacidad para identificar las amenazas que enfrentan las aves, como la pérdida de hábitat, el cambio climático, la contaminación y la caza furtiva,

lo que podría resultar en la desaparición de especies clave si no se toman medidas oportunas.

Según los resultados obtenidos a partir de 16 años de estudios de campo en ocho municipios (Huejúcar, Colotlán, Villa Guerrero y Mezquitic, en Jalisco; Tepetongo, Susticacán, Valparaíso y Monte Escobedo, en Zacatecas), se han registrado 29 áreas de distribución de águila real en la región montañosa situada al sur de Zacatecas y al norte de Jalisco.

A pesar de ocupar el décimo lugar en términos de extensión territorial en el país. Además, los estudios sobre su avifauna son limitados¹⁰, y los pocos que existen se caracterizan por una falta de continuidad, situación que también se presenta en otras regiones del país. Esto resalta la necesidad de una mayor inversión en investigación y en la elaboración de planes a largo plazo que aseguren una evaluación constante y detallada de la biodiversidad de Zacatecas.

Las aves endémicas de Zacatecas enfrentan múltiples amenazas debido a factores tanto naturales como humanos. Las especies que habitan de manera permanente en esta región están expuestas a la pérdida de hábitat, principalmente debido a la expansión de actividades humanas como la agricultura, la ganadería y la urbanización. Además, el cambio climático está alterando los ecosistemas locales, afectando la disponibilidad de recursos alimenticios y los patrones de migración, lo que pone en riesgo la supervivencia de estas especies.

Por otro lado, las aves que solo están de paso por Zacatecas, migratorias en su mayoría, también enfrentan desafíos significativos. La región, que sirve como un importante punto de paso para diversas especies, no siempre cuenta con condiciones favorables para su descanso y alimentación, lo que puede afectar su capacidad para continuar su migración. La destrucción de hábitats naturales y la contaminación del aire y el agua son algunos de los factores que impactan negativamente a estas aves.

Recientemente, a principios de enero de 2025, se produjo un incidente alarmante en el que más de 50 aves fueron encontradas muertas en el boulevard de Zacatecas, a la altura del Hotel Don Miguel. Aunque las causas exactas aún no se han determinado, varios expertos han sugerido que podrían estar relacionadas con el uso de herbicidas tóxicos en las áreas cercanas o el mal manejo de pirotecnia, un fenómeno que, si bien es legal, presenta riesgos para la fauna local. El uso indiscriminado de productos químicos como herbicidas puede ser particularmente perjudicial para las aves, ya que estos contaminantes pueden afectarlas directamente al entrar en contacto con su entorno o, en el caso de los migratorios, durante su paso por zonas tratadas con sustancias peligrosas.

El uso de pirotecnia, por otro lado, también representa una amenaza seria para la fauna, especialmente para las aves migratorias y locales, que pueden resultar desorientadas o heridas por los ruidos fuertes y las explosiones. Si bien la pirotecnia es legal en muchas áreas, es urgente que se establezca una regulación más estricta sobre su uso, especialmente en épocas de migración, para evitar impactos negativos en la biodiversidad.

Este trágico incidente pone en evidencia la falta de regulación y la necesidad urgente de implementar medidas de control más rigurosas sobre el uso de productos químicos y la pirotecnia, así como de crear conciencia sobre los efectos devastadores que pueden tener estas prácticas sobre las aves y otros animales. Es fundamental que se lleven a cabo investigaciones más exhaustivas para determinar con precisión las causas de estos incidentes y que se tomen medidas preventivas para proteger a las especies que habitan en Zacatecas y aquellas que solo pasan por esta región.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, a llevar a cabo acciones que fortalezcan la protección de especies endémicas del estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción XXI, 155, 157 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. El derecho a un medio ambiente sano se encuentra estipulado en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en el cual el estado garantizará el respeto a ese derecho, y el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. En este sentido, el derecho a un medio ambiente sano tiene varias dimensiones, una objetiva que consiste en proteger el medio

ambiente como un bien jurídico fundamental, otra dimensión subjetiva conforme a la cual la protección de este derecho constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos a favor de la personas, y dimensiones individuales y colectivas.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la opinión consultiva OC-23/17 ha reconocido el derecho a un medio ambiente sano, como un derecho en sí mismo y reconoció la existencia de una relación entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, por lo que en el sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en el artículo 11 del protocolo de San Salvador, del cual nuestro país lo ha suscrito.¹⁵

TERCERO. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. México es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, ocupando el tercer lugar mundial con especies de mamíferos, el octavo lugar con más de 1,100 especies de aves, segundo lugar mundial en especies de reptiles, eso sin considerar que existen más de 25,000 mil especies de plantas, de las cuales muchas son endémicas.

A pesar de la riqueza natural antes señalada, la biodiversidad de nuestro país enfrenta amenazas como la deforestación, los efectos del cambio climático, la contaminación, el tráfico ilegal de especies y la expansión urbana y agrícola sin una correcta planeación.

¹⁵ Oc-, O. C., de Noviembre, D. E., & de Colombia, S. P. L. A. R. (s/f). MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS. Corteidh.or.cr. Recuperado el 7 de abril de 2025, de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_esp.pdf

Dada la ubicación geográfica de nuestro estado, este se sitúa como una entidad árida, contando con cinco tipos de ecosistemas: matorral xerófilo, pastizal, bosque templado, selva seca y bosque de galería, cada uno cuenta con tipologías propias, reflejadas no sólo en la cantidad y diversidad de especies que albergan, sino también en sus interacciones biológicas.

En relación con la biodiversidad de nuestro estado, se observa una percepción de escasez, atribuible en gran medida a la limitada producción de estudios científicos y a la falta de información exhaustiva. Esta situación, no obstante, constituye una importante área de oportunidad para la gestión y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales de la entidad.

En este orden de ideas, esta Dictaminadora coincide con el diputado proponente, en el sentido, de que el estado de Zacatecas sufre constantes deterioros en su biodiversidad debido a la falta de una cultura arraigada en su cuidado y uso responsable y la falta de información y conocimiento por parte de la sociedad, por lo que se sigue sufriendo el deterioro del medio ambiente al desaparecer un gran número de especies endémicas derivado de causas antropogénicas, la explotación de los diversos ecosistemas, la contaminación de los suelos, ríos y las consecuencias del cambio climático.

Por lo tanto, esta Dictaminadora coincide en la necesidad de la protección de las especies endémicas de nuestra entidad es crucial ya que cada especie, incluyendo las endémicas, tiene un valor inherente y el derecho a existir, su desaparición representa una pérdida irreparable para la biodiversidad mundial y sin duda representan adaptaciones evolutivas particulares a las condiciones específicas del entorno zacatecano, por lo que su pérdida significaría la extinción de linajes evolutivos únicos.

Asimismo, las especies endémicas pueden poseer características genéticas y adaptaciones únicas de gran interés para la investigación científica en campos como la biotecnología, la farmacología y la agricultura, por lo que su extinción significaría la pérdida de este valioso potencial. Su extinción contribuye a la crisis global de pérdida de biodiversidad, la cual tiene implicaciones negativas para la estabilidad de los ecosistemas a nivel mundial y para el bienestar humano.

Señala el artículo 38 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, estipula que es atribución de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente el establecimiento y operación del Sistema de Información de los Hábitats Naturales del Estado y así como el promover y coordinar la investigación relacionada con los hábitats naturales y la preservación de las especies biológicas en el Estado.

Por consiguiente, esta Dictaminadora considera que la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del gobierno del estado de Zacatecas, dentro de sus atribuciones, tiene un papel fundamental en la protección de las especies endémicas de la entidad, por lo que puede contribuir en actividades de investigación y monitoreo, colaboración con instituciones académicas y de investigación a efecto de realizar convenios con universidades y centros de investigación y fortalecer la base de conocimiento científico sobre las especies endémicas, la creación y administración de áreas naturales protegidas, la implementación de programas de restauración de hábitats, la educación y sensibilización a la población en general para destacar el valor de las especies endémicas.

En conclusión, esta comisión Dictaminadora, considera que es indispensable y necesaria la realización de trabajos de investigación de campo a efecto de contar con un inventario actualizado de las

especies de flora y fauna que existen en el estado de Zacatecas con la finalidad de tener elementos para su conservación, protección y preservación de las mismas.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a que en atención a sus atribuciones, lleve a cabo diversas acciones que fortalezcan la protección de especies endémicas del estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA DIP. MARÍA DOLORES
MIRANDA HERRERA TREJO CALZADA**

5.5

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ENAJENE UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI). QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 23 de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 0156/2025 de fecha 10 de marzo del año en curso expedido por el Licenciado José Zaldívar Alcalde, Presidente Municipal y la Licenciada Analí Infante Morales, Síndica Municipal del AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el que suscribe a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, pone a su consideración la presente **Iniciativa de Decreto** para que se autorice la desincorporación del régimen de Bienes de Dominio Público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar representada en este acto por el L.C.P. Carlos Alberto Leos Mata, acredita su personalidad como Representante Regional en el Estado de Zacatecas, y tiene facultades para suscribir el presente, respecto del predio que se ubica en el fraccionamiento “Villas de Guadalupe Tercera Sección”, de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10,961.41 m², de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de motivos para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar, respecto de un inmueble que se ubica en el fraccionamiento “Villas de Guadalupe tercera sección” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10,961.47 m².

“La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda población mexicana tenga acceso a una vivienda digna”.

Por lo que el Representante Regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) en Zacatecas, recurre a este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, ingresando solicitud de fecha 16 de enero 2025, mediante la cual solicitó la donación del predio ubicado en el fraccionamiento “Villas de Guadalupe tercera sección”, señalando que en el marco de la reforma constitucional en materia de vivienda, para impulsar la construcción de vivienda social en el Estado, Guadalupe, Zacatecas, es uno de los municipios prioritarios para materializar ese compromiso. Este proyecto permitirá que se incremente la oferta de vivienda adecuada para la población de menores salarios.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta, aprobó mediante acuerdo de cabildo número 151/2025, de la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025, la donación de un predio a favor de del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) dentro del programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), respecto de un inmueble que se ubica en el fraccionamiento “Villas de Guadalupe tercera sección” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10, 961.47 m², la cual se desmembrará de una superficie mayor de 88,250.09 m². Con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: Mide 5.81 metros y colinda con calle Villa de la Purísima; Al Noroeste en dos líneas, mide 155.87 metros y colinda con los lotes del uno al treinta; y 71.43 metro y colinda con límite de la propiedad; Al sureste mide 124.36 metros y colinda con Calle Villa de los Bosques; y Al Suroeste mide 99.60 metros y colinda con calle sin nombre.

Estos programas tienen como objetivo impulsar la construcción de vivienda social en el municipio de Guadalupe enfocada principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, a través de la simplificación de los tramites y la mejora regulatoria garantizar a todas las personas y familias de México así como del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para las familias que se ven bendecidas de este Municipio y cuenten con una vivienda adecuada, y que cumpla con características esenciales como una ubicación estratégica, acceso a los servicios y beneficios, así como certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción IV y 28 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto de los CC. LIC. JOSÉ SALVIDAR ALCALDE y LIC. ANALI INFANTE MORALES, Presidente y Sindica Municipal respectivamente, se solicita AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Respecto al ACTO JURÍDICO que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar, por lo que deberá asentarse en dicha escritura lo siguiente:

a). - Que el destino del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para la realización de los fines para los cuales se dispone en el presente punto de acuerdo por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III y VI, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **23, folios 184-189, volumen 1855, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de mayo de 2009.**
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
3. Poder General que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable" (INSUS), Representado por el Director José Alfonso Iracheta Carroll, según escritura 65370, volumen 2100, de fecha 26 de enero de 2025, en favor de Carlos Alberto Leos Mata.
4. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.
5. Se adjunta oficio expedido por Dirección de Catastro y Registro Público en el Estado de Zacatecas, referente al **valor comercial** del predio.
6. Se adjunta Oficio expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público en el Estado de Zacatecas, referente al **valor Catastral.**

7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal,
8. Se anexa certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
9. Certificación del extracto del acta número 17 correspondiente al acuerdo de cabildo 151/2025, aprobado en la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025.
10. Certificación donde se hace constar que el Delegado Regional en Zacatecas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.
11. Copia de los oficios 1.8.32.2/0008/2025, mediante el cual solicita la donación del inmueble para implementar el programa Nacional de Vivienda para el Bienestar a través de INSUS.

Sin otro particular por el momento, me despido dejándole un saludo cordial.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0544 de fecha 29 de abril de 2025.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio núm. 1.8.32.2/0009 /2025 expedido en fecha 16 de enero de 2025 por el L. C. P. Carlos Alberto Leos Mata, Representante Regional del INSUS en el Estado de Zacatecas, en el que solicita, derivado del Programa Nacional de Regularización, al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la donación del predio ubicado en Villas de Guadalupe, Tercera Sección, en cumplimiento al Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.
- Escritura número Dos mil seiscientos trece inserta en el Volumen Noventa y uno, de fecha 11 de julio de 2008, en la que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública No. Cuarenta y cuatro, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte la Empresa Mercantil denominada “Vivendum de México” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado el señor Carlos Alberto Padilla González y Miroslava López Ozuna, y por la otra el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, representado por los señores Ingeniero Samuel Herrera Chávez y Licenciado José Sánchez Cárdenas en sus calidades de Presidente y Síndico, respectivamente, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 10,961.47 m². Instrumento inscrito bajo el número 23, Folios 184-189 del Volumen 1855, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de mayo de 2009.

- Certificado número 143693, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas con una superficie de 10,961.47 m².
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor de \$15,346,058.00 (quince millones trecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.).
- Avalúo catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$12,660,497.86 (doce millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 86/100 m.n.).
- Oficio número 0177/2025 expedido en fecha 10 de abril de 2025 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-0107/2025 expedido en fecha 21 de abril de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- *Copia certificada del Acta No. 17 de la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2025, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un predio a favor de del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) dentro del programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), respecto de un inmueble que se ubica en el fraccionamiento “Villas de Guadalupe tercera sección” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10,961.47 m², estipulando en la escritura una cláusula de dominio condicionada a realizar el proyecto en el el término fijado (tres años), contado a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acordando ambas partes la revocación de la donación con la verificación de la Sindicatura a Municipal en la que se constate que no se hizo la construcción al término del plazo señalado.*

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y 173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y que se ubica en inmueble que se ubica en el fraccionamiento “Villas de Guadalupe tercera sección” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10,961.47

m², con las medidas y colindancias descritas en la exposición de motivos de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un predio a favor de del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) dentro del programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), respecto de un inmueble que se ubica en el fraccionamiento “Villas de Guadalupe tercera sección” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10,961.47 m², lo anterior en cumplimiento a las clausulas emitidas en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 31 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de tres años, a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ
RÍOS**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

5.6

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ENAJENE UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR. QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 23 de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 0157/2025 de fecha 10 de marzo del año en curso expedido por el Licenciado José Zaldívar Alcalde, Presidente Municipal y la Licenciada Analí Infante Morales, Síndica Municipal del AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el que suscribe a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, pone a su consideración la presente **Iniciativa de Decreto** para que se autorice la desincorporación del régimen de Bienes de Dominio Público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar representada en este acto por el Ing. Roberto Ornelas García, acredita su personalidad como Delegado Regional INFONAVIT en Zacatecas, y tiene facultades para suscribir el presente, respecto del predio que se ubica en calle Elena Poniatowska de la Colonia Ojo de Agua de la Palma, de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 12,646.29 m², la cual se desmembrará de una superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de motivos para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar, respecto de un inmueble que se ubica en calle Elena Poniatowska de la Colonia Ojo de Agua de la Palma, de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 12,646.29 m², la cual se desmembrará de una superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en tres líneas, la primera mide 25.66 m² y colinda con Calle Elena Poniatowska, la segunda mide 59.25 m² y colinda con la Unidad Académica Programa Prepa XII, la tercera mide 54.71 m² y colinda con calle SUTSEMOP; **Al Sureste** mide 174.28 y colinda con Callejón; **Al este** en dos líneas, la primera mide 102.52 m² y colinda con Unidad Académica programa Prepa XII, la segunda mide 82.26 m² y colinda con Calle Tiempo de Vivir; **Al oeste** mide 39.13 m² y colinda con Calle SUTSEMOP; **Al suroeste** mide 63.23 m² y colinda con Calle CONAFE.

“La constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda población mexicana tenga acceso a una vivienda digna”.

Por lo que el Delegado Regional de INFONAVIT en Zacatecas, recurre a este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, ingresando solicitud de fecha 06 de enero de 2025, mediante la cual solicitó la donación del predio ubicado en calle Elena Poniatowska, señalando que en el marco de la reforma constitucional en materia de vivienda, el INFONAVIT tiene la encomienda de desarrollar viviendas asequibles a nivel nacional, por su concentración de derechohabientes y por sus condiciones estratégicas, Guadalupe, Zacatecas, es uno de los municipios prioritarios para materializar ese compromiso. Este

proyecto permitirá que se incremente la oferta de vivienda adecuada para la población de menores salarios.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta, aprobó mediante acuerdo de cabildo número 152/2025, aprobado en la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025, a favor del Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a cargo de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI), con el objeto de implementar el Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, ubicado en la Colonia “Ojo de Agua de la Palma” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 12,646.29 m², como parte de los programas prioritarios de la actual administración, se contempla la construcción de 500 mil viviendas a nivel nacional y la entrega de un 500 mil títulos de propiedad en beneficio de la población con menores recursos.

Estos programas tienen como objetivo garantizar a todas las personas y familias de México y no es la excepción el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para las familias que se ven fenecidas de este Municipio cuenten con una vivienda adecuada, y que cumpla con características esenciales como una ubicación estratégica, acceso a los servicios y beneficios, así como certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, respecto de un inmueble que se ubica en calle Elena Poniatowska de la colonia “Ojo de Agua de la Palma”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción IV y 28 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto de los CC. LIC. JOSÉ SALVIDAR ALCALDE Y LIC. ANALI INFANTE MORALES presidente y Sindica Municipal respectivamente, se solicita AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Respecto al ACTO JURÍDICO que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar, por lo que deberá asentarse en dicha escritura lo siguiente:

a). - Que el destino del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para la realización de los fines para los cuales se dispone en el presente punto de acuerdo por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la

aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III y VI, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **26, folios 101-102, volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de enero de 2005.**
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
3. Nombramiento en Oficio original número CGRH/HSPRL/GRL/092/2025 de fecha 24 de enero de 2025, donde consta que el Ing. Roberto Ornelas García se desempeña como Delegado Regional en Zacatecas, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
4. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.
5. Se adjunta oficio expedido por Dirección de Catastro y Registro Público en el Estado, referente al valor comercial del inmueble.
6. Se adjunta oficio expedido por Dirección de Catastro y Registro Público en el Estado, referente al valor catastral del inmueble.
7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal,

8. Se anexa Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
9. Certificación del extracto del acta número 17 correspondiente al acuerdo de cabildo 152/2025, aprobado en la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025.
10. Certificación donde se hace constar que el Delegado Regional en Zacatecas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.
11. Copia del oficio número 056/2025, correspondiente al permiso de subdivisión que expide el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio.
12. Copia de los oficios DR. XXIV.AD.001/25 y DR. XXIV.AD.005/2025, mediante el cual solicita la donación del inmueble para implementar el programa Nacional de Vivienda para el Bienestar a través de INFONAVIT

Sin otro particular por el momento, me despido dejándole un saludo cordial.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0545 de fecha 29 de abril de 2025.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio DR.XXIV.AD.005/2025 expedido en fecha 28 de enero de 2025 por el Ingeniero Roberto Ornelas García, Delegad del INFONAVIT en el Estado de Zacatecas, en el que solicita, derivado del acuerdo llevado en la mesa técnica celebrada en fecha 17 de enero de 2025, al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la donación del predio denominado “ID 437-Ojo de Agua de la Palma”, con superficie de 1.29 hectáreas, en cumplimiento al Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.
- Acta número Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro inserta en el Volumen Ciento noventa y dos, de fecha 6 de diciembre de 2004, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajúr, Notaria Pública No. Veintinueve, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran como Vendedora la señora Graciela Díaz Ruiz Esparza, y por la otra parte el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado por el C. Clemente Velázquez Medellín y el C. Cliserio del Real Hernández en sus caracteres de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 9-12-60.37 hectáreas, del que se desmembraría el terreno solicitado. Instrumento inscrito bajo el número 26, Folios 101-102 del Volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de enero de 2005.
- Certificado número 143694, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas con una

superficie de 9-12-60.37 hectáreas, se anexan anotaciones registrales al pie de página.

- Plano del predio;
- Oficio número 056/2025 expedido en fecha 7 de febrero de 2025 por el Lic. José Saldívar Alcalde y el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Presidente Municipal y Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio urbano con superficie de 9-12-60.37 hectáreas, quedando la fracción que se subdivide, con superficie de 12,646.29 m²;
- Avalúo comercial expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor de \$7,081,922.40 (siete millones ochenta y un mil novecientos veintidós pesos 40/100 m.n. pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$6,196,682.10 (seis millones ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 10/100 m.n.);
- Oficio número 0178/2025 expedido en fecha 10 de marzo de 2025 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0108/2025 expedido en fecha 21 de abril de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- *Copia certificada del Acta No. 17 de la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2025, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar, respecto de un inmueble que se ubica en calle Elena Poniatowska de la Colonia Ojo de Agua de la Palma, de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 12,646.29 m2, estipulando en la escritura una cláusula de dominio condicionada a realizar el proyecto en el el término fijado (tres años), contado a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acordando ambas partes la revocación de la donación con la verificación de la Sindicatura a Municipal en la que se constate que no se hizo la construcción al término del plazo señalado.*

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y 173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y que se ubica en calle Elena Poniatowska de la Colonia Ojo de Agua de la Palma, de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 12,646.29 m², la cual se desmembrará de una superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas, con las medidas y colindancias descritas en la exposición de motivos de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 12,646.29 m², m². en Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el

Bienestar, lo anterior en cumplimiento a las clausulas emitidas en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 31 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de tres años, a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ
RÍOS**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL